



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0251

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 9 de Agosto de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2016-2021

MENSAJE DEL SECRETARIO

El marco de referencia que articula todas y cada una de acciones de la Política Social coordinadas sectorial y transversalmente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es en primera instancia el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. Documento normativo y Proyecto de Gobierno de gran visión, puesto en acción para responder a las grandes expectativas planteadas en la Consulta Popular por la ciudadanía y hoy transformadas en políticas públicas con rostro humano.

En el presente Programa Sectorial de Desarrollo Social concebimos la intervención gubernamental como una plataforma facilitadora del empoderamiento de los ciudadanos y las comunidades para articular e integrar sus potencialidades y transformarse en actores corresponsables en la modificación de sus propias condiciones de vida.

La acción pública en materia de Política Social que se establecen en el presente Programa Sectorial, parte de tres dimensiones que le dan sentido y rumbo a todos los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que se proponen:

- Emprender las acciones y los programas sociales poniendo por delante su focalización y la coordinación interinstitucional para alcanzar los mejores y mayores resultados: ser eficaces.
- Establecer un círculo virtuoso en nuestra acción institucional en donde seamos capaces de hacer más con menos: ser eficientes.
- Promover de manera permanente la coordinación, la concurrencia y la concertación social para involucrar de manera corresponsable a todos los actores sociales para darle legitimidad y respaldo social a todas y cada uno de nuestras acciones institucionales: ser legítimos.

Estamos convencidos y marchamos en esta ruta estratégica: al promover el desarrollo humano pretendemos desarrollar capacidades en los actores sociales para que aprendamos a ser; al fomentar la economía familiar y social estamos contribuyendo a que aprendamos a crecer; con el fomento e impulso a la cohesión social lograremos a que aprendamos a vivir y con el pleno ejercicio de sus derechos sociales fundamentales estaremos cerrando un círculo virtuoso que nos permita aprender a trascender.

Por ende, la promoción del Desarrollo Humano es el punto de partida para generar desarrollo social. Para crear las condiciones económicas que permitan que los ciudadanos vivan mejor y para que su horizonte y sus expectativas puedan y tengan durabilidad en el tiempo.

Partimos con una firme convicción de que afrontamos desafíos mayores en el propósito estratégico de combatir la pobreza, la marginación y la exclusión social. Cada uno de ellos exige el diseño de acciones públicas específicas, focalizadas y altamente diferenciadas.

Todas las barreras que se erigen como obstáculos estructurales para mitigar la pobreza, la marginación y la exclusión social pueden ser demolidas a condición de que los propios sujetos sociales transiten de un estado de conformismo e inercia individual y colectiva a un proceso de apropiación y desarrollo de nuevas habilidades y competencias sociales.

Una exigencia que tenemos enfrente para hacer posible lo deseable es romper los paradigmas institucionales que nos permitan funcionar como facilitadores del desarrollo.

Hemos reiterado y hoy lo ratificamos contundentemente, que para lograr la gran transformación social que nos hemos propuesto y venimos impulsando en un marco de articulación con los tres órdenes de gobierno, requerimos dejar de ser solo administradores de lo inmediato y urgente y

transitar a gestionar lo importante y estratégico: dejar de ser Gerentes Operativos y convertirnos en Gerentes Sociales.

No hay estrategia imposible de hacer realidad cuando se parte de la convicción profunda que la solución de los problemas derivados de la pobreza, la marginación y la exclusión social se encuentran en la capacidad persistente e histórica de innovación social de las propias comunidades y los territorios vulnerables.

Contamos y reconocemos en la acción colectiva y comunitaria como el bastión de la construcción y reproducción ampliada de un capital social que va a ser más poderoso que la pobreza, la marginación y la exclusión social como las resistencias que se le anteponen.

Para avanzar en los grandes propósitos que animan y articulan el Programa Sectorial de Desarrollo Social sin duda alguna el Liderazgo Transformador de nuestro Gobernador el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas será el paradigma y el ejemplo a seguir.

Campeche va a Crecer en Grande con todos y para todos y el Desarrollo Social y Humano será la evidencia de que no solo se puede, sino que si se pudo.

Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría
Secretario de Desarrollo Social y Humano

Marco normativo

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, para ello el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En este contexto corresponde el Estado de Campeche como parte integrante de la Federación participar en este Sistema Nacional de Planeación Democrática y a su vez sentar las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática; entendida la planeación como un medio para el eficaz desarrollo integral del Estado y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado de Campeche, a través de la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados. Ello dentro del Plan Estatal de Desarrollo, el cual precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los lineamientos de carácter global, sectorial y municipal; sus previsiones se referirán a la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Y es precisamente dentro de este Sistema Estatal de Planeación que tiene cabida El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2015-2021, elaborado conforme a la Ley de Planeación del Estado de Campeche, la cual en sus artículos 29, 30, 35, 39 y 40, establece las bases para formularlo.

Corresponde a los Subcomités Sectoriales elaborar los programas operativos anuales, sectoriales y especiales que consideren necesarios para la consecución de los objetivos dispuestos en el Plan Estatal de Desarrollo y someterlos a la consideración del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano funge como coordinador de sector y se encargará de entrelazar el quehacer de las dependencias, instituciones públicas, privadas y civiles en las que guarda estrecha relación para formular el Programa Sectorial. Asimismo, le corresponde participar en la elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Social, como instancia responsable de la política social en el estado y coordinar su correspondencia con el Programa Estatal de Desarrollo Social, con los demás programas sectoriales, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.

De acuerdo con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche y una vez que sean aprobados por el Ejecutivo, el Plan Estatal y los programas que de él se deriven serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública.

I. DIAGNÓSTICO

El marco de la pobreza e igualdad de oportunidades en Campeche.

La pobreza es la situación o condición socioeconómica de la población que no puede acceder o carece de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos como el desempleo, o un nivel bajo de los mismos.

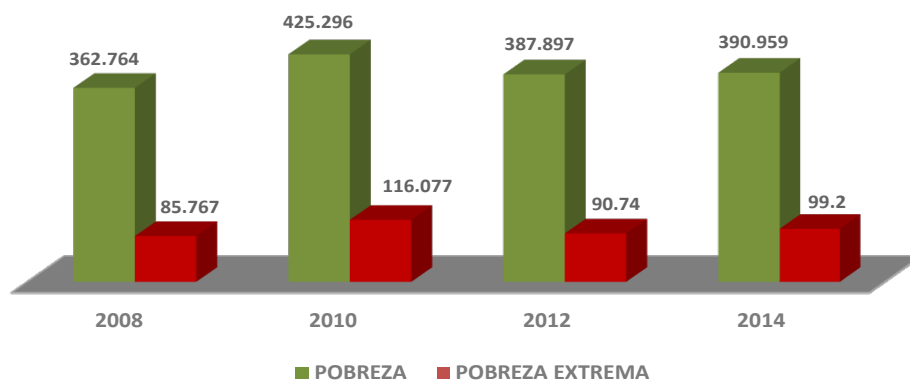
Básicamente hay dos indicadores para medir la pobreza. Uno relacionado con el ingreso monetario y el otro con el pleno ejercicio de los derechos sociales. En relación con el ingreso la Línea de Bienestar es considerada el valor monetario de la canasta alimentaria más la no alimentaria. Para marzo de 2016 la primera era de \$2,714.66 en zonas urbanas y de \$1,755.57 en zonas rurales.

En relación a los derechos sociales estos se definen como carencias sociales en el marco del acceso a la: educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos de la vivienda y alimentación.

Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

En el Estado de Campeche 391 mil campechanos se encuentran en pobreza (43.6%). De este total 287.5 mil campechanos se registran como vulnerables por carencias social (32.1%). El promedio de carencias que presentan es del 2.0. En la categoría de pobreza moderada se registran 291.7 mil personas que representa el (32.25%) del total. La población considerada como vulnerable por ingresos es de 35.9 mil personas (4.0%). La población no pobre y no vulnerable asciende a 182.6 mil personas (20.4%) mientras que la población que vive en pobreza extrema son 99.2 mil personas (11.1%) y registran 3.6 carencias en promedio.

POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN CAMPECHE
(MILES DE PERSONAS)



Analizando la evolución en el comportamiento del fenómeno de la pobreza y la pobreza extrema en el Estado de Campeche desde una perspectiva comparativa y referido a población en términos absolutos advertimos que entre el año 2008 al año 2014 se advierte un comportamiento fluctuante de ambas categorías.

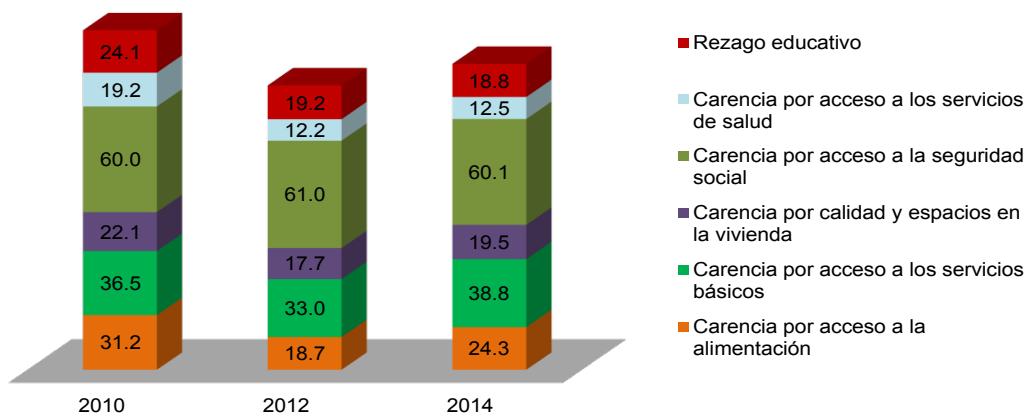
En el año 2008 se encontraban en una situación de pobreza 362.764 mil personas mientras que en el año 2010 se elevaron a 425.296 mil personas. En estos 2 años entraron a la línea de pobreza 62.532 mil personas. En el caso de la población en situación de pobreza extrema en el año 2008 se registraron 85.767 mil personas mientras que en el año 2010 esta cifra se eleva a un total de 116.077 mil personas. En este lapso entraron a la línea de pobreza extrema 30.310 mil personas.

Comparando las cifras entre el 2010 y el 2012 se percibe un decremento absoluto en la población en situación de pobreza. Mientras que en el año 2010 se registran 425.296 mil personas en el año 2012 se registran 387.897 mil personas. En este periodo salen de la línea de pobreza 37.399 mil personas. Para el caso de la pobreza extrema en el año de 2010 se registran 116.077 mil personas reduciéndose para el año de 2012 a 90.74 mil personas. En este mismo periodo salen de la línea de pobreza extrema 25.337 mil personas.

En relación al año 2012 y el 2014 se advierte un pequeño margen de crecimiento absoluto en ambas categorías. En el primer año de referencia la población en situación de pobreza es de 387.897 mil personas pasando en el año 2014 a 390.959 mil personas. En este periodo ingresaron a la línea de pobreza 3.062 mil personas.

Para el caso de la pobreza extrema en el año 2012 se registran 90.74 mil personas y en el año 2014 se incrementan a 99.2 mil personas. En este periodo ingresan a la línea de pobreza extrema 8.46 mil personas.

PORCENTAJE DE LOS INDICADORES A NIVEL ESTATAL 2010, 2012 Y 2014



Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYP con estimaciones de CONEVAL.

Considerando la evolución del comportamiento de los indicadores por carencias sociales en el Estado de Campeche en el periodo comprendido entre el año 2010 y el 2014 se advierte los siguientes datos.

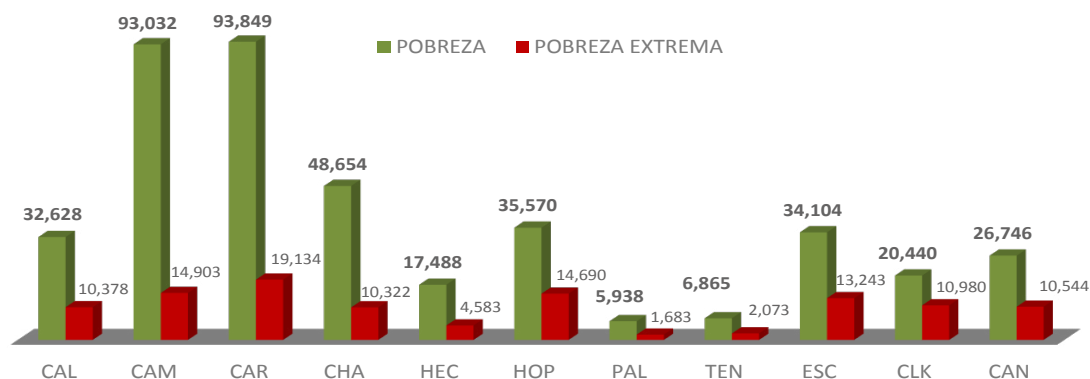
En el año 2010 el 31.2 % de la población que vive en situación de pobreza refiere carencia por acceso a la alimentación, el 36.5 % registra carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, el 22.1% carencia por calidad y espacios por la vivienda, el 60.0 % carencia por acceso a la seguridad social, el 19.2% carencia por acceso a los servicios de salud y el 24.1 % se encuentra en rezago educativo.

En el año 2012 la carencia de acceso a la alimentación pasa a representar el 18.7 % de la total de la población que está en situación de pobreza, el 33.0% presenta carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda, el 17.7% carece de calidad y espacios en la vivienda, el 61.0 % tiene carencia por acceso a la seguridad social, el 12. 2 % carece de acceso los servicios de salud y el 19.2% se encuentra en rezago educativo.

En el año 2014 el 24.3 % de la población que vive en situación de pobreza refiere carencia por acceso a la alimentación, el 38.8 % registra carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, el 19.5% carencia por calidad y espacios por la vivienda, el 60.1 % carencia por acceso a la seguridad social, el 12.5% carencia por acceso a los servicios de salud y el 18.8 % se encuentra en rezago educativo.

En el comportamiento relativo de los indicadores de las carencias sociales en el Estado de Campeche resalta la disminución sustantiva que se produce de las mismas entre el año 2010 y el

POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE (POBLACIÓN)



Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYP con estimaciones de CONEVAL.

año 2012 y su incremento marginal comparando los datos del año 2012 respecto al año 2014.

El 73.5% de la población en situación de pobreza se ubica en los municipios de Carmen, Campeche y Champotón mientras que el 26.0% se distribuye entre los municipios de Palizada, Escárcega, Calkiní, Hecelchakán, Hopelchén, Calakmul y Tenabo. El 64.8% de la población en situación de pobreza extrema se concentra en los municipios de Carmen, Campeche, Hopelchén, Escárcega y Calakmul y el 35.2 % en los municipios de Champotón, Palizada, Escárcega, Calkiní, Hecelchakán y Tenabo.

Desde una perspectiva regional en el Camino Real (Tenabo, Hecelchakán y Calkiní) en el 2010 la población en términos absolutos que se registra en condición de pobreza es de 56.981 mil personas y en condición de pobreza extrema 17.034 mil personas.

En la Región de los Chenes la población en condición de pobreza es de 35.570 mil personas y 14.690 mil personas en pobreza extrema.

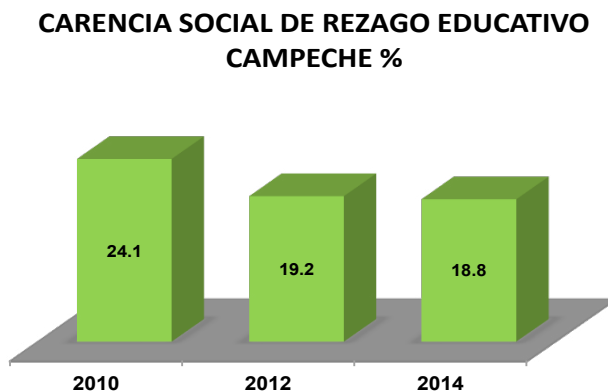
En la Región Costera (Campeche, Champotón y Carmen) la población en condición de pobreza es de 235.535 mil personas y en condición de pobreza extrema 44.359 mil personas.

En la Región Sur (Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul) la población en condición de pobreza es de 87.228 mil personas y en condiciones de pobreza extrema es de 36.450 mil personas.

REZAGO EDUCATIVO

Se considera con rezago educativo a la población con las siguientes características: tener 3 a 15 años, no contar con la educación básica obligatoria y no asistir a un centro de educación formal o tener 16 años o más, haber nacido antes de 1982 y no contar con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado, o tener 18 años o más, haber nacido a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria. Campeche ocupa el lugar 12 en el ranking nacional en este indicador.

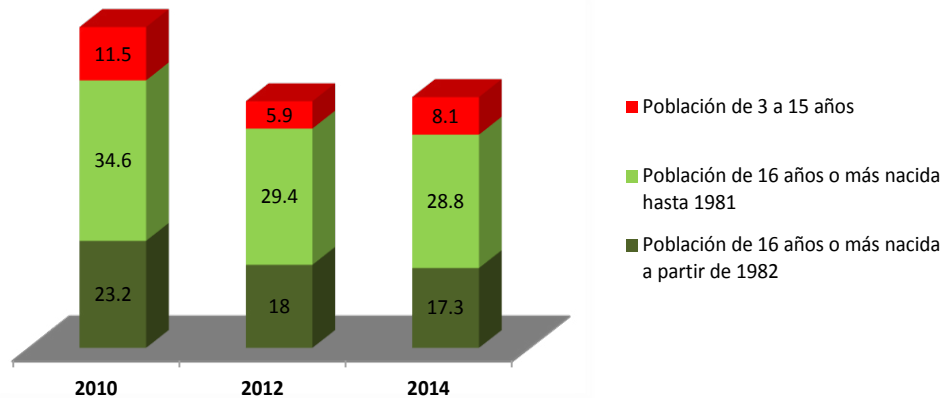
En Campeche 168.5 mil personas tiene rezago educativo ya que tiene la edad escolar y no asiste a la escuela o si de acuerdo a su edad no ha concluido la primaria o secundaria.



Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYPH con estimaciones de CONEVAL.

En el año de 2010 se registra que el 24.1 % de la población en el Estado de Campeche padecía de rezago educativo. En el año 2012 esta proporción se reduce al 19.2% y en el año 2014 al 18.8%.

CARENCIA SOCIAL DE REZAGO EDUCATIVO CAMPECHE %



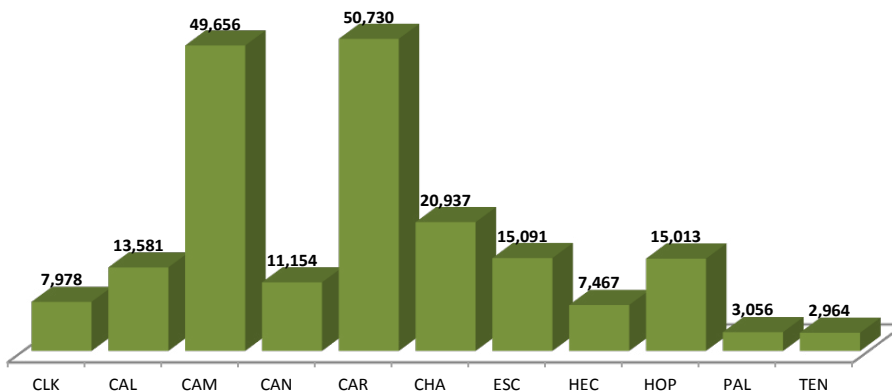
Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYH con estimaciones de CONEVAL.

En términos relativos o porcentuales en el año 2010 el 23.2 % del total de población que tenía rezago educativo se ubicaba en el estrato de 16 años o más nacida a partir de 1982, el 34.6% de 16 años o más nacida hasta 1981 y el 11.5% de 3 a 15 años. En el año 2012 el 18.0% es población de 16 años o más nacida a partir de 1982, 29.4% población de 16 años o más nacida hasta 1981 y el 5.9% población de 3 a 15 años. En el año 2014 el 17.3% es población de 16 años o más nacida a partir de 1982, el 28.8% población de 16 años o más nacida hasta 1981 y el 8.1% población de 3 a 15 años.

Si analizamos a partir de un modelo de regresión lineal el comportamiento de los indicadores de la carencia de rezago educativo y se elabora tendencias o proyecciones advertimos un comportamiento fluctuante en la curva de crecimiento y una tendencia positiva en su desenvolvimiento en el largo plazo.

En términos absolutos en el año de 2008 se registran 185.9 mil campechanos con rezago educativo cifra que se incrementa en el año de 2010 alcanzando la cifra de 203 mil personas disminuyendo en el año 2012 a 167.1 mil personas para pasar en el año de 2014 a una cifra de 168.5 mil personas. Si las acciones públicas se mantuvieran como hasta ahora se estima que para el año 2021 se encontrarían en rezago educativo un total de 137.1 mil personas.

REZAGO EDUCATIVO POR MUNICIPIO 2010



Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYH con estimaciones de CONEVAL.

Desde una perspectiva regional en el Camino Real (Tenabo, Hecelchakán y Calkiní) en el 2010 la población en términos absolutos que encuentra en condición de rezago educativo es de 24.012 mil personas.

En la Región de los Chenes la población en condición de rezago educativo es de 15.013 mil personas.

En la Región Costera (Campeche, Champotón y Carmen) la población en condición de rezago educativo es de 121.323 mil personas.

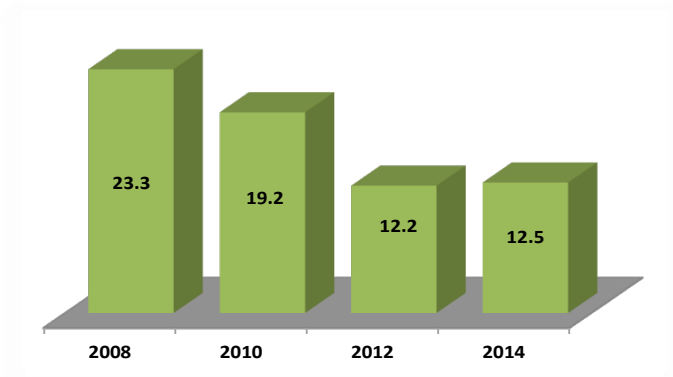
En la Región Sur (Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul) la población en condición de rezago educativo es de 37.279 mil personas.

SERVICIOS A LA SALUD

El acceso a los servicios de salud se refiere a la posibilidad de obtener atención en salud cuando se requiere y cuando la persona cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta: Seguro Popular, instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

En el Estado de Campeche 111.8 mil habitantes no disponen de acceso a la atención a la salud cuando se requiere por parte de alguna institución que los presta: Seguro Popular, instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

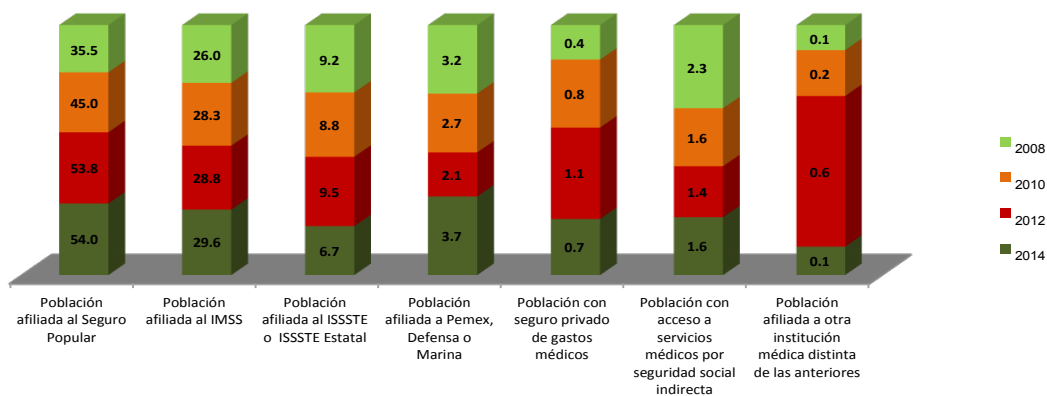
CARENCIA DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD CAMPECHE %



Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYPH con estimaciones de CONEVAL.

En el año de 2008 el 23.3% de la población en el Estado de Campeche padecía de carencia de servicio de salud, en el año 2010 esta proporción se reduce al 19.2%, en el año 2012 al 12.2% y en el año 2014 pasa un 12.5%.

POBLACIÓN AFILIADA A SERVICIOS DE SALUD



Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYPH con estimaciones de CONEVAL.

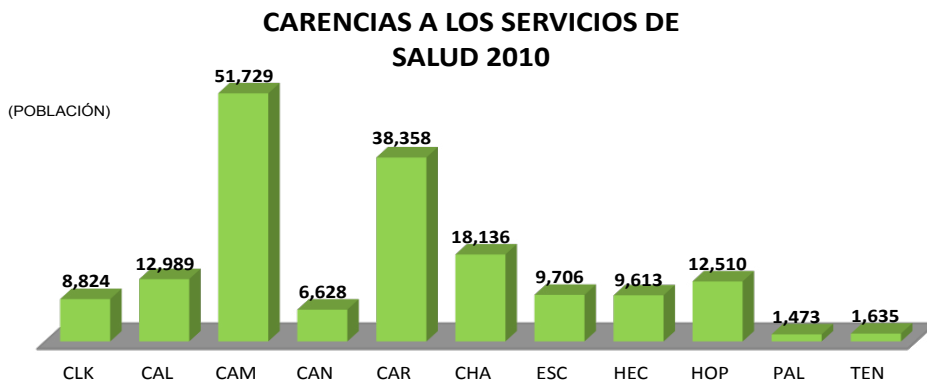
El comportamiento de la cobertura de las instituciones prestadoras de servicios de salud ha mantenido una expansión en su cobertura desigual y fluctuante y la que ha mantenido un crecimiento con mayor sostenibilidad es el Seguro Popular.

En el año de 2008 el 35.5 % de personas estaban afiliadas al Seguro Popular, en el año 2010 el número de afiliados ascendía a 45.0 %, en el 2012 se incrementó a 53.8 % y en el 2014 se registró un 54.0 % de derechohabientes. En el 2008 se registran 26.0 % de afiliados al IMSS, en el año de

2010 la cifra de afiliados pasó a 28.3 %, en el 2012 se registran 28.8 % de afiliados y en el 2014 se incrementan a 29.6 % derechohabientes. En el año de 2008 la cobertura de atención del ISSSTE es de 9.2 %, en el año 2010 es de 8.8 %, en el año de 2012 es de 9.5 % y para el año 2014 su cobertura disminuye a 6.7% derechohabientes. La población afiliada a los servicios de salud de PEMEX, SEDENA o Marina en el año de 2008 es de 3.2%, en el año 2010 disminuye a 2.7%, en el año 2012 se decremента a 2.1% y para el año 2014 sufre un incremento sustantivo pasando a contar con 3.7%. En el caso de la población con seguro privado de gastos médicos en el año 2008 se registraron 0.4% afiliados, en el año 2010 la cifra se incrementa a 0.8% de afiliados, en el año 2012 la cifra de afiliados se incrementa a 1.1 % decreciendo en el año 2014 a 0.7 % afiliados. La población con acceso a servicios médicos por seguridad social indirecta en el año de 2008 se registraron 2.3% afiliados, en el año de 2010 reduce la cifra a 1.6% personas, en el año 2012 se registra un decremento pasando a 1.4% personas y en el año 2014 se incrementa las personas afiliadas a 1.6%. La población afiliada a otra institución médica distinta a las anteriores en el año 2008 registraron 0.1% de afiliados, en el año 2010 se incrementa a 0.2% de afiliados, en el año 2012 se advierte un incremento sustantivo pasando a 0.6% de afiliados y en el año 2014 sufre una drástica disminución pasando a un 0.1% de afiliados.

Analizando las tendencias en el número de personas con carencia de acceso a los Servicios de Salud y aplicando un modelo de proyección con regresión lineal y polinomial advertimos los siguientes eventos.

En el año de 2008 se registran 189.4 mil personas con la carencia de acceso a la salud. Para el año 2010 y de manera sostenida inicia una tendencia al decremento en esta carencia social pasando a 161.8 mil personas, en el año 2012 se reduce a 105.9 mil personas y en el año 2014 se advierte un crecimiento marginal pasando el indicador a 111.8 mil personas. Si las políticas públicas se mantuviesen con la efectividad histórica y actual para el 2021 estaríamos ante un escenario en el que el Estado de Campeche se alcanzaría el 100% de acceso a los servicios de salud.



Desde una perspectiva regional en el Camino Real (Tenabo, Hecelchakán y Calkiní) en el 2010 la población en términos absolutos que no tiene acceso a la salud es de 24.237 mil personas.

En la Región de los Chenes la población que no tiene acceso a la salud es de 12.510 mil personas.

En la Región Costera (Campeche, Champotón y Carmen) la población que no tiene acceso a la salud es de 108.223 mil personas.

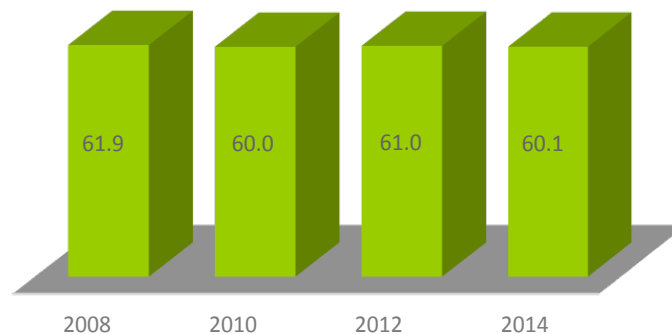
En la Región Sur (Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul) la población que no tiene acceso a la salud es de 26.631 mil personas.

SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social es el conjunto de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos, sus familias ante eventualidades como accidentes o enfermedades o ante circunstancias socialmente reconocidas como la vejez y el embarazo.

En el Estado de Campeche 539.458 mil personas no tienen acceso a la seguridad social para garantizar los medios de subsistencia ante eventualidades como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas como la vejez y el embarazo.

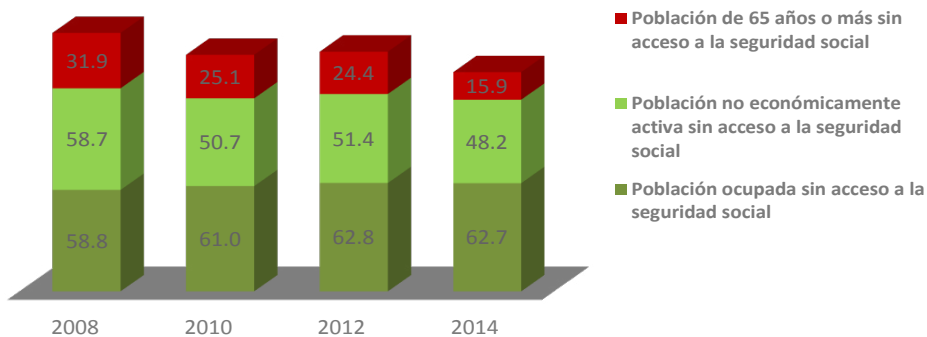
CARENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL CAMPECHE%



Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYH con estimaciones de CONEVAL.

En el año de 2008 el 61.9 % de la población en el Estado de Campeche padecía de carencia de seguridad social, en el año 2010 esta proporción se reduce al 60.0%, en el año 2012 el indicador crece al 61% y en el año 2014 tiene un disminución marginal siendo del 60.1%.

**CARENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
CAMPECHE %**

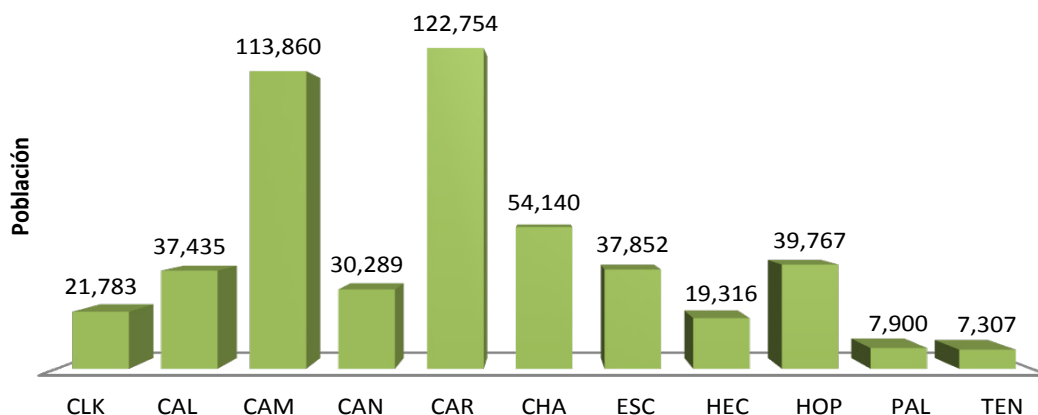


Fuente: Dirección de Planeación y Programación de SEDESYPH con estimaciones de CONEVAL.

En el año 2008 el 58.3 % de la población ocupada estaba sin acceso a la seguridad social, el 58.7% de la población no económicamente activa no tenía acceso a la seguridad social y el 31.9% de la población de 65 años o mas no tenía acceso a la seguridad social. En el año 2010 el 61.0% de la población ocupada no tenía acceso a la seguridad social, el 50.7% de la población no económicamente activa carecía de seguridad social y el 25.1% de la población de 65 años o más estaba sin acceso a este derecho social. En el 2012 el 62.8% de la población ocupada carecía de seguridad social, el 51.4% de la población económicamente activa no tenía acceso a la seguridad social y el 24.4% de la población de 65 años o más carecía de acceso a la seguridad social. Para el año 2014 se advierte un cambio moderado en el comportamiento de este indicador. El 62.7% de la población ocupada no tiene acceso a la seguridad social, el 48.2% de la población no económicamente activa esta sin acceso a la seguridad social y el 15.9% de la población de 65 años o mas no tiene acceso a la seguridad social.

Analizando las tendencias en el número de personas con carencia de acceso Seguridad Social y aplicando un modelo de proyección con regresión lineal se aprecia un comportamiento tendencial altamente negativo. En el año de 2008 se registran 503.6 mil personas con la carencia de seguridad social. Para el año 2010 y de manera sostenida inicia una tendencia al incremento en esta carencia social pasando a 505.0 mil personas, en al año 2012 se produce un incremento relevante pasando a 530.1 mil personas y en el año 2014 se advierte el pico de mayor crecimiento en la carencia social llegando a afectar a 539.5 mil personas. Si las políticas públicas se mantuviesen con un sentido inercial y persistiéramos en hacer más de lo mismo para el 2021 las proyecciones estadísticas nos alertan con una estimación de 586.0 mil campechanos padeciendo esta grave carencia social y excluida del ejercicio de uno de los derechos sociales más sensibles y demandados por la sociedad.

CARENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010



Desde una perspectiva regional en el Camino Real (Tenabo, Hecelchakán y Calkiní) en el 2010 la población en términos absolutos que no tiene acceso seguridad social es de 64.058 mil personas.

En la Región de los Chenes la población que no tiene acceso a la seguridad social es de 39.767 mil personas.

En la Región Costera (Campeche, Champotón y Carmen) la población que no tiene acceso a la seguridad social es de 290.754 mil personas.

En la Región Sur (Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul) la población que no tiene acceso a la seguridad social es de 97.824 mil personas.

CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA

La vivienda digna es un derecho social al que deben tener acceso los mexicanos y en particular los campechanos. No se trata tan solo de dotarlos de un espacio para vivir sino que este debe cubrir las condiciones necesarias y suficientes para una habitabilidad que cubra las condiciones suficientes y un confort adecuado a las actividades que los usuarios deben realizar en su interior. Pero además de ello, este usuario debe satisfacer realmente sus propios anhelos y aspiraciones, como también debe sentir el derecho de ejercer su propiedad. Entre los requisitos mínimos esta la disposición de contar con servicios básicos en la vivienda de: agua entubada, electrificación, drenaje y uso de combustibles no contaminantes para cocinar, lo cual tiene un fuerte impacto favorable en las condiciones de vida de los usuarios.

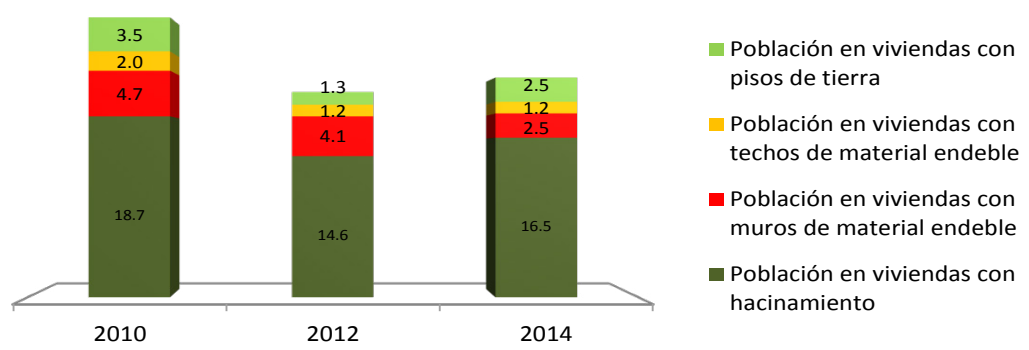
Se considera como población en situación de carencia cuando su vivienda no cuente con piso firme de cemento o con un recubrimiento, techos de concreto o viguetas con bovedilla, muros de tabique, ladrillo, block, piedra, concreto, madera, adobe, o de calidad superior, y que el número de personas por cuarto (contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños) sea menor a 2.5 metros.

CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA CAMPECHE %



En el año 2010 el 22.1 % de la población del Estado de Campeche presentaba carencia por calidad y espacios en la vivienda, en el año 2012 eran el 17.7% y para 2014 el 19.5%.

CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA CAMPECHE %

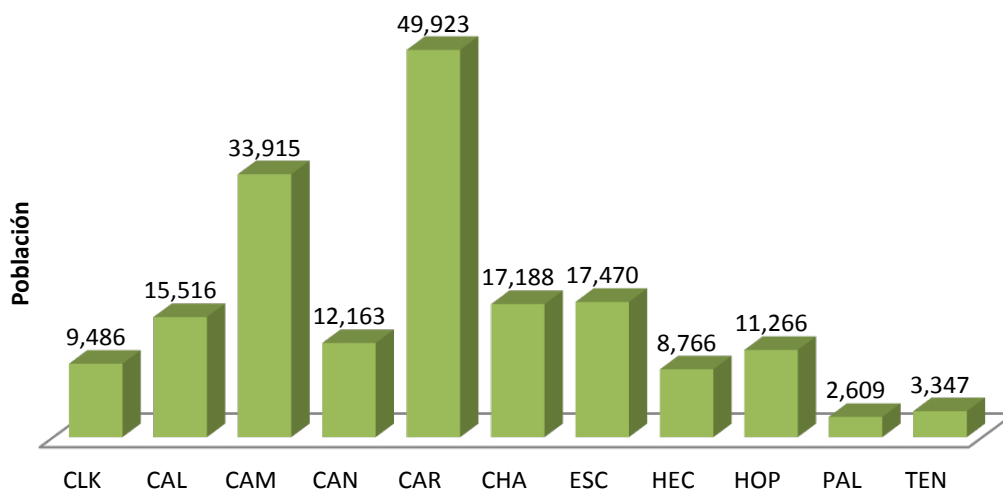


En el año 2010 el 3.5% de la población residía en viviendas con piso de tierra, el 2.0% de la población habitaba viviendas con techos de material endeble, el 4.7% de la población residía en vivienda con muros de material endeble y el 18.7% contaba con viviendas caracterizadas por su hacinamiento. En el año 2012 desciende a 1.3% la población en vivienda con pisos de tierra, el 1.2% habitaba viviendas con techos de material endeble, el 4.1 % en viviendas con muros de material endeble y el 14.6% de la población vivía en condiciones de hacinamiento. En el año 2014 el 2.5% de la población se encuentra en viviendas con pisos de tierra, el 1.2% en viviendas con techos de material endeble, el 2.5% en viviendas con muros de material endeble y el 16.5% vivían en condiciones de hacinamiento.

Analizando las tendencias en el número de personas con carencia en la calidad y espacios de la vivienda y aplicando un modelo de proyección con regresión lineal se aprecia un comportamiento tendencial positivo. En el año 2008 se registran 200.0 mil personas con la Carencia de Calidad y espacio en la vivienda. Para el año 2010 se aprecia una disminución de la carencia pasando a y 186.4 mil personas, en el año 2012 se produce un decremento marginal pasando a 153.4 mil

personas y el año 2014 se advierte un crecimiento en la carencia social llegando a afectar a 175.3 mil personas. Si las políticas públicas se mantuviesen en un sentido inercial y persistiéramos en hacer más de lo mismo para el 2021 las proyecciones estadísticas de acuerdo al modelo de regresión lineal estarían en la carencia un total de 125.5 mil campechanos.

CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA 2010



Desde una perspectiva regional en el Camino Real (Tenabo, Hecelchakán y Calkiní) en el 2010 la población en términos absolutos que tiene carencia a la calidad y espacios de la vivienda es de 27.629 mil personas.

En la Región de los Chenes la población que tiene carencia a la calidad y espacios de la vivienda es de 11.266 mil personas.

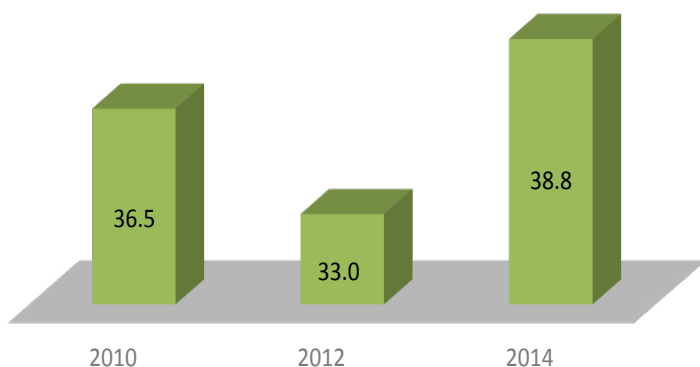
En la Región Costera (Campeche, Champotón y Carmen) la población que tiene carencia a la calidad y espacios de la vivienda es de 101.026 mil personas.

En la Región Sur (Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul) la población que tiene carencia a la calidad y espacios de la vivienda es de 41.728 mil personas.

SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA

Se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que residen en viviendas donde el agua no se obtiene a través de llave dentro de la misma; no cuentan con servicio de drenaje, y que no disponen de energía eléctrica. En esta condición, en 2014 se encontraban 38.8%, es decir 348.1 mil pobladores.

SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA CAMPECHE %

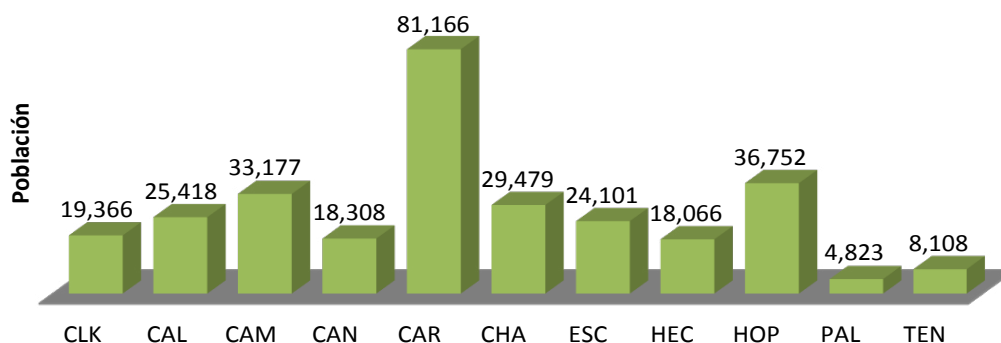


En el año de 2010 el 36.5% de la población tenía carencias en los servicios básicos en la vivienda, en el año 2012 se reduce el indicador al 33.0% y en el 2014 repunta drásticamente el indicador al 38.8%.

Debido a la dispersión de las localidades a lo largo de la geografía estatal, existe deficiencias en el acceso a los servicios básicos de las viviendas y a la lejanía en que viven las personas se dificulta el acceso a bienes y servicios públicos que impacten en la generación de ingresos, financiamiento y el poder adquisitivo con el fin de mejorar o adquirir sus viviendas, aunado a lo anterior más de 300 mil campechanos viven en condiciones inadecuadas, por no contar con vivienda digna; este problema genera: hacinamiento, vulnerabilidad ante desastres naturales, dado que las familias se asientan en lugares irregulares para vivir y/o las construcciones son deficientes; lo que contribuye al empobrecimiento de la población.

Analizando las tendencias en el número de personas con carencias de servicios básicos en la vivienda y aplicando un modelo de proyección en regresión lineal se aprecia un comportamiento tendencial altamente negativo. Para el año 2010 se encuentra es esta carencia un total de 307.7 mil personas, en el año 2012 se produce un decremento relevante pasando a 286.3 mil personas afectadas por esta carencia y en el año 2014 se advierte el pico de mayor crecimiento en la carencia social llegando a afectar a 348.1 mil personas. Si las políticas públicas se mantuviesen en un sentido inercial y persistiéramos en hacer más de lo mismo para el año 2021 las proyecciones estadísticas nos alertan con un estimación de 405.1 mil campechanos padeciendo de esta carencia social y excluidos del ejercicio de unos de los derechos sociales más sensibles y demandados por los campechanos.

CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA 2010



Desde una perspectiva regional en el Camino Real (Tenabo, Hecelchakán y Calkiní) en el 2010 la población en términos absolutos que tiene carencia en los servicios básico en la vivienda es de 51.592 mil personas.

En la Región de los Chenes la población que tienen carencia en los servicios básicos en la vivienda es de 36.752 mil personas.

En la Región Costera (Campeche, Champotón y Carmen) la población que tiene carencia en los servicios básicos en la vivienda es de 143.822 mil personas.

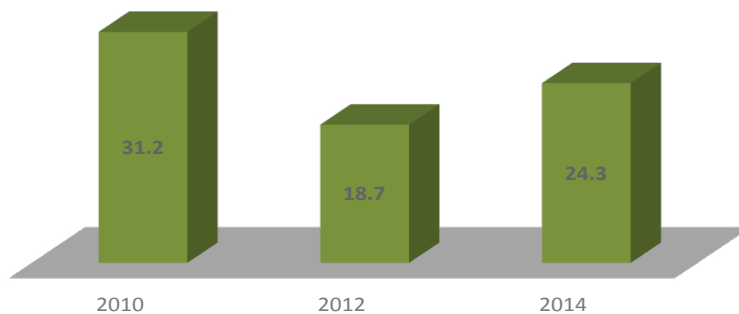
En la Región Sur (Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul) la población que tiene carencia en los servicios básicos en la vivienda es de 66.598 mil personas.

SEGURIDAD ALIMENTARIA

El derecho a la alimentación es aquel que todos los individuos tienen a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada, los medios para obtenerla. No padecer hambre es el mínimo nivel que debe estar garantizado dentro del derecho a la alimentación. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación a los lugares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo. Campeche ocupa el lugar número 13 en el ranking nacional en carencia de acceso a la alimentación con el 24.3%.

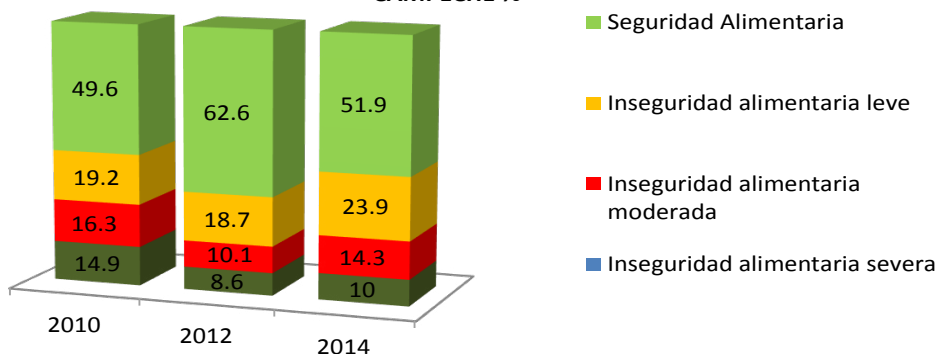
En el Estado de Campeche 217.600 mil personas están en situación de carencia por acceso a la alimentación ya que presentan un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.

**CARENCIA DE A LA ALIMENTACIÓN
CAMPECHE %**



En el año de 2010 el 31.2% de la población se consideraba con carencia de acceso a la alimentación, en el 2012 este indicador desciende al 18.7% y repunta en el año de 2014 a un 24.3%.

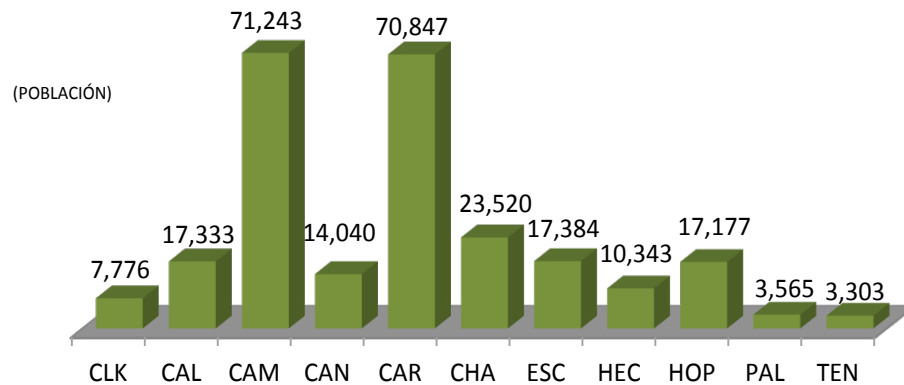
**CARENCIA DE ACCESO A LA ALIMENTACIÓN
CAMPECHE %**



En el año 2010, el 49.6% de la población se encontraba en una condición de seguridad alimentaria. Mientras que el 19.2% mostraron inseguridad alimentaria leve. En el rubro de inseguridad alimentaria moderada se registra un 16.3% y el 14.9 % en condición de inseguridad alimentaria severa. En el año 2012, el 62.6% de la población se encontraba en una condición de seguridad alimentaria: El 18.7% mostraron inseguridad alimentaria leve. En el rubro de inseguridad alimentaria moderada se registra un 10.1 % y el 8.6 % en condición de inseguridad alimentaria severa. En el año 2014, el 51.9% de la población se encontraba en una condición de seguridad alimentaria: El 23.9% mostraron inseguridad alimentaria leve. En el rubro de inseguridad alimentaria moderada se registra un 14.3 % y el 10.0 % en condición de inseguridad alimentaria severa.

En el contexto del comportamiento de las tendencias en el número de personas con carencia de acceso a la seguridad alimentaria y aplicando un modelo de proyección con regresión lineal se aprecia un comportamiento tendencial negativo. En el año de 2008 se registran 165.0 mil personas con la carencia de seguridad alimentaria. Para el año 2010 se advierte un brusco crecimiento en esta carencias social pasando a 262.6 mil personas, en el año 2012 se produce un decremento relevante pasando de 162.7 mil personas y en el año 2014 se advierte un retroceso que hace que esta carencia reporte 217.6 mil personas. Si las políticas públicas se mantuviesen en un sentido inercial y persistiéramos en hacer más de lo mismo para el 2021 las proyecciones estadísticas nos alertar con una estimación de 230.9 mil campechanos teniendo graves problemas alimentarios.

CARENCIA A LA ALIMENTACIÓN 2010



Desde una perspectiva regional en el Camino Real (Tenabo, Hecelchakán y Calkiní) en el 2010 la población en términos absolutos que tiene carencia en alimentación es de 30.979 mil personas.

En la Región de los Chenes la población que tienen carencia seguridad alimentaria es de 17.177 mil personas.

En la Región Costera (Campeche, Champotón y Carmen) la población que tiene carencia en seguridad alimentaria es de 165.610 mil personas.

En la Región Sur (Escárcega, Palizada, Candelaria y Calakmul) la población que tiene carencia seguridad alimentaria es de 42.765 mil personas.

II. ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES A LAS METAS NACIONALES Y A LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

OBJETIVOS DEL PND	OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PED	OBJETIVOS DEL PROGRAMA SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
<p>2.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.</p>	<p>1. Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación.</p>	<p>6.1.6. EDUCACIÓN BÁSICA. Promover que en todo el estado exista la cobertura universal con calidad y equidad, para todos los niveles de preescolar, primaria y secundaria, donde los estudiantes puedan ingresar al nivel medio superior, con las competencias necesarias para desarrollarse en una economía basada en el conocimiento.</p> <p>6.1.7. SALUD. Generar un sistema de salud eficiente, equitativa y accesible para todos los ciudadanos del estado de Campeche.</p> <p>6.2.1. DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO. Generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y</p>	<p>1. Promover el acceso de los grupos vulnerables y en condiciones de pobreza a los bienes y servicios básicos que frenen el deterioro en sus condiciones de vida a través de políticas que impacten directamente en el aseguramiento de la educación, salud y alimentación.</p>

		sustentable	
2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	2. Construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social.	6.1.3. DISMINUCIÓN DE LA MARGINACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA. Coordinar la inversión eficaz y focalizada para dotar de servicios básicos al interior de las viviendas así como las obras de nivel comunitario o de acceso, pavimentaciones y distribución de agua potable y energía eléctrica a las localidades.	2. Impulsar el rescate de los espacios públicos y dignificarlos para generar un ambiente social propicio a través de la mejora en la calidad y espacios de vivienda y la infraestructura social.
2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	3. Dotar de un esquema de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza.	6.1.5. COMBATE A LA POBREZA Y ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES. Reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población.	3. Contribuir a que los esquemas de seguridad social amplíen y consoliden su cobertura para fortalecer la protección del bienestar socioeconómico de la población en condiciones de carencia o pobreza.
2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.	4. Construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de todas las personas..	6.1.5. COMBATE A LA POBREZA Y ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES. Reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad	4. Promover la construcción de una sociedad con igualdad de oportunidades en donde empecemos todos los esfuerzos interinstitucionales para disminuir las desigualdades sociales poniendo al centro el cumplimiento irrestricto de los

		de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población.	derechos sociales fundamentales.
2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.	5. Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.	6.1.2. GENERACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES. Impulsar un proceso de ampliación de la gama de oportunidades que poseen las personas para llegar a ser sujetos del desarrollo, fortaleciendo y elevando sus capacidades en lo individual y en lo social.	5: Impulsar la participación social para promover el desarrollo comunitario a través de procesos de innovación que contribuyan a la inclusión productiva y cohesión social.
4.8. Desarrollo de los sectores estratégicos del país.	6. Mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos.	6.2.1. Desarrollo Agropecuario y Pesquero	6. Promover el mejoramiento de los ingresos de las personas en condiciones de pobreza y carencia mediante la implementación y desarrollo de proyectos productivos con una perspectiva de redes y cadenas de valor en entorno de Sistemas Locales de Innovación Local.

III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1 Promover el acceso de los grupos vulnerables y en condiciones de pobreza a los bienes y servicios básicos que frenen el deterioro en sus condiciones de vida a través de políticas que impacten directamente en el aseguramiento de la educación, salud y alimentación.

Relevancia del objetivo:

Como lo contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 3 y 4), la Ley General de Desarrollo Social Federal y las contrapartes del Estado de Campeche, el acceso a la alimentación suficiente y de calidad, el acceso a la salud y el acceso a educación de calidad son derechos de todas las personas y son parte estratégica de la política social de desarrollo social y humano. En consecuencia uno de los objetivos transversales considerados en este Programa Sectorial es contribuir a través del Comité Sectorial Estratégico y en el marco de su Sistema de Articulación y Coordinación Sectorial (SACS) es impulsar las acciones que garanticen el acceso a una alimentación suficiente y de calidad focalizando de manera estratégica a la población que se encuentra en condiciones de pobreza. De manera paralela y complementaria alentar todos los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para contribuir al acceso y permanencia educativa y el acceso a servicios de salud para la población que está en carencia y no ejerce a plenitud estos derechos sociales en particular garantizar que los niños y las niñas cuenten con esta garantías básicas que permitan facilitar su desarrollo.

Estrategia 1.1 Contribuir a expandir la cobertura de las acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de los grupos sociales más vulnerables.

Líneas de acción

- 1.1.1 Establecer acciones de fomento a la economía social que permita que las personas y las familias en condición de pobreza tengan nuevas vías de ingreso monetario y ello facilite el mejoramiento de su seguridad alimentaria.
- 1.1.2 Fortalecer la participación de las personas y grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad y de pobreza en los programas preventivos de salud que contribuyan al mejoramiento de su salud y nutrición.
- 1.1.3 Establecer acuerdos de coordinación interinstitucional para que los Programas de Becas educativas que otorgan las dependencias del orden federal y estatal a las niñas, niños y jóvenes en condición de pobreza amplíen su cobertura en las comunidades de mayor aislamiento y vulnerabilidad social para garantizar su acceso e inscripción a la escuela.

Estrategia 1.2 Implementar acciones para garantizar el acceso a productos básicos y complementarios de calidad y a precios accesibles a la población de las localidades más aisladas y en donde se focaliza los mayores niveles de marginación en el estado.

Líneas de acción

- 1.2.1 Establecer un marco de coordinación interinstitucional para que se focalice y garantice el abasto de la canasta básica en las comunidades de mayor aislamiento y más alto nivel de marginación.
- 1.2.2 Garantizar que las instituciones encargadas del abasto de los productos alimentarios de la canasta básica tenga el suministro suficiente y adecuado en las localidades en

situación de pobreza y pobreza extrema.

- 1.2.3** Promover la formación de Cooperativas de Consumo para contribuir a disminuir con la inseguridad alimentaria en las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema.

Estrategia 1.3 Impulsar acciones que contribuyan a que las personas en situación de pobreza tengan una alimentación nutritiva.

Líneas de acción

- 1.3.1** Establecer un marco de coordinación con Liconsa y Diconsa para garantizar el abastecimiento suficiente de leche fortificada para cubrir la demanda de las familias de más alta marginación y en condiciones de pobreza alimentaria.
- 1.3.2** Generar un padrón de beneficiarios unificado entre los tres órdenes de gobierno para ubicar y garantizar la focalización y efectiva operación de las acciones de abasto de productos alimenticios con alto valor nutricional.
- 1.3.3** Contribuir a extender la cobertura de los comedores gratuitos para las personas adultas mayores en un marco de Coordinación con el DIF Estatal y los Bancos de Alimentos para garantizar el acceso a la alimentación a este segmento vulnerable de la población en situación de carencia alimentaria.

Estrategia 1.4 Establecer en el marco del Comité Sectorial Estratégico una Comisión Interinstitucional para fortalecer las acciones de política alimentaria para que las personas en situación de pobreza multidimensional extrema y con carencia alimentaria tengan acceso a una alimentación y nutrición adecuada.

Líneas de acción

- 1.4.1** Promover entre las dependencias de los tres órdenes de gobierno nuevos mecanismos e instrumentos que contribuyan a fortalecer la implementación de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
- 1.4.2** Impulsar las acciones necesarias para la integración de la Carta de Coordinación intersectorial y con los gobiernos municipales para focalizar y reorientar el gasto social hacia la atención de la carencia alimentaria.
- 1.4.3** Impulsar el “Proyecto de Producción Intensiva de Traspatio” que permita garantizar el abasto directo del consumo de alimentos propios del plato del buen comer como lo son las verduras, carne y leche.

Estrategia 1.5: Contribuir a la permanencia en la educación de los niños y jóvenes estudiantes de nivel primaria, secundaria, media superior y superior que habitan en localidades rurales y urbanas.

Líneas de acción

- 1.5.1 Promover un marco de fortalecimiento a la formación y desarrollo personal y profesional de los jóvenes estudiantes de los diversos niveles educativos para que se garantice su continuidad en el proceso de formación educativa.
- 1.5.2 Establecer un Fondo Financiero para el otorgamiento de gastos de manutención a los Comités de Padres de familia de los albergues escolares.
- 1.5.3 Establecer en el marco del Comité Sectorial Estratégico una mesa de coordinación para que las y los alumnos de Educación Básica inicien y/o concluyan esta etapa educativa, para reducir las brechas de desigualdad y asegurar que las personas que requieren los apoyos realmente los reciban.

Objetivo 2 Impulsar el rescate de los espacios públicos y dignificarlos para generar un ambiente social propicio a través de la mejora en la calidad y espacios de vivienda y la infraestructura social.

Relevancia del objetivo

En condiciones de hábitat precarias se pone en riesgo los factores de salud y se expone a las personas a barreras que obstaculizan su desarrollo físico, emocional y social. Por ello se convierte en una exigencia de la acción pública de los tres órdenes de gobierno garantizar que las personas vivan y realicen sus actividades diarias en un contexto y medio ambiente digno, como una condición necesaria para mejorar sus condiciones de vida. Sin duda los servicios básicos son indispensables para el mejoramiento de la salud de las personas, la dotación de infraestructura social, de manera prioritaria las relacionadas con las escuelas, clínicas, e incluso la construcción de calles, alumbrado, entre las acciones prioritarias que permiten ampliar las oportunidades de acceso a la educación, al trabajo y a la existencia de comunidades seguras en donde se facilite y fomente la cohesión social.

En una perspectiva como la precedente es prioritario para el desarrollo social y humano el impulsar acciones que tengan como focalización transformar el entorno inmediato de las personas que están en situación de pobreza, poniendo como una necesidad mejorar sus viviendas. De manera paralela y complementaria es importante promover acciones que mitiguen los rezagos y las condiciones del hábitat en las comunidades y localidades y supervisar que estas se realicen con criterios de sustentabilidad y preservación del medio ambiente.

Estrategia 2.1 Propiciar espacios habitables, a través de obras de mejoramiento y servicios básicos en las viviendas de la población que se encuentran en pobreza, contribuyendo a la disminución de los indicadores de carencias sociales de calidad y espacios de la vivienda, así como el de acceso a servicios básicos de la vivienda.

Líneas de acción

- 2.1.1 Contribuir a la disminución de la carencia por calidad y espacios en la vivienda que permita bajar los niveles de hacinamiento en las personas ubicadas en localidades urbanas y rurales que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema.
- 2.1.2 Apoyar con obras de ampliación de espacios a las viviendas que se ubican en la población objetivo.

- 2.1.3 Apoyar con el mejoramiento de las viviendas a las personas que se encuentran en la población objetivo.
- 2.1.4 Fomentar la participación de las familias y de las comunidades para conservar y mantener las viviendas en situación de calidad.

Estrategia 2.2 Impulsar en un marco de coordinación con los tres órdenes de gobierno acciones, obras e inversiones que permitan beneficiar a las personas en pobreza extrema y rezago social, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social.

Líneas de acción

- 2.2.1 Establecer en un marco de coordinación interinstitucional a la construcción de obras de agua potable en las zonas de cobertura y las familias que están en la condición de pobreza.
- 2.2.2 Promover en un marco de coordinación interinstitucional la construcción de obras de electrificación en las zonas de cobertura y en las familias que están en condición de pobreza.
- 2.2.3 Establecer en un marco de coordinación interinstitucional la construcción de sistemas de drenaje en las zonas de cobertura y en las familias que se encuentran en situación de pobreza.
- 2.2.4 Contribuir a extender el acceso a una vivienda digna y a sus beneficios para mitigar la carencia en rezago de espacios habitacionales en coordinación interinstitucional.

Estrategia 3.2 Fortalecer las políticas que permitan que el mercado de la vivienda contribuya a la creación de ciudades sustentables.

Líneas de acción

- 3.2.1 Contar con una normatividad actualizada con criterios de sustentabilidad que promueva la vivienda digna en ciudades cada vez más integradas y funcionales.
- 3.2.2 Promover las políticas de adquisición de reservas territoriales en el Estado.
- 3.2.3 Establecer una agenda de promoción de la recuperación de viviendas abandonada tanto en zonas satélites como en los barrios históricos.
- 3.2.4 Generar políticas que promuevan la diversificación de soluciones de vivienda sustentables.

Objetivo 3 Contribuir a que los esquemas de seguridad social amplíen y consoliden su cobertura para fortalecer la protección del bienestar socioeconómico de la población en condiciones de carencia o pobreza.

Relevancia del objetivo

Los derechos sociales son responsabilidad garantizarlos por los tres órdenes de gobierno en un marco de estrecha coordinación y concurrencia y de acciones transversales estratégicas. Anteponer como una prioridad la protección de la población ante circunstancias y eventos que se traduzcan de manera imprevista en un deterioro en su bienestar interviniendo factores tales como deterioro

en su estabilidad socioeconómica o que se eleven los costos en los niveles de vida. Estas circunstancias imprevistas se reflejan de manera directa en la vulnerabilidad en las condiciones de vida de las personas y destacan entre ellos, la pérdida de empleo, las brechas de género, la vejez, la enfermedad, la monoparentalidad e incluso, emergencias y desastres.

Pese a las condiciones precedentes se advierten en la actualidad que los esquemas de seguridad social en México y Campeche no es la excepción están vinculados a los empleos del sector formal de la economía. Es como efecto directo de estas circunstancias que una proporción significativa de la población y en el caso de Campeche nos encontramos ante la carencia cuyos indicadores reflejan los más elevados rezagos en las personas en situación de pobreza y en desigualdad de oportunidades, que son reforzadas por carencias adicionales incluida con la carencia de protección social. En Campeche el 60.1 % de la población presenta carencia por acceso a la seguridad social, esto es un reflejo que estas personas son entre la población de pobreza la que se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo ante eventos inesperados o catastróficos.

Estrategia 3.1 Incentivar el acceso a servicios de cuidado y atención infantil a las madres y padres que por circunstancias específicas viven solos y tienen la necesidad de encontrar empleo, trabajan o estudian, para que puedan acceder y permanecer en el mercado laboral o continúen sus estudios.

Líneas de acción

- 3.1.1** 3.1.1 Establecer acciones para que se extienda la cobertura de estancias infantiles y las madres y los padres que se encuentran en situación de pobreza puedan tener acceso a los mismos.
- 3.1.2** Gestionar descuentos especiales para disminuir los costos de los servicios de cuidado infantil en el que incurren las madres o padres solos.

Estrategia 3.2 Contribuir a que se asegure a madres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad para que en caso de su muerte, sus hijos e hijas puedan continuar sus estudios.

Líneas de acción

- 3.2.1** Contribuir a partir de un marco de coordinación interinstitucional para que se otorgue un esquema de aseguramiento a las madres jefas de familia en condición de vulnerabilidad, para proteger a sus hijos e hijas en caso de fallecimiento.
- 3.2.2** Contribuir en un marco de coordinación interinstitucional a la incentivación de la permanencia en el sistema escolar, mediante un apoyo económico mensual, de los hijos e hijas de madres jefas de familia que contaban con un esquema de aseguramiento por parte de la SEDESOL antes de su muerte.

Estrategia 3.3 Evitar los efectos directos económicos y sociales a la población que padece una disminución temporal en sus ingresos o padece daños a su patrimonio como resultado de eventos adversos, emergencias o desastres.

Líneas de acción

- 3.3.1** Establecer becas temporales a las personas que pierden su ingreso o ven afectados su patrimonio a cambio de su participación en proyectos de beneficios social o comunitario.

- 3.3.2** Establecer proyectos de beneficio social p comunitario que faciliten otorgar subsidios temporales a personas que pierden su ingreso a ven afectados su patrimonio.
- 3.3.3** Establecer en un marco de coordinación interinstitucional el otorgamiento de apoyos económicos a personas afectadas por contingencias o emergencias de origen natural o socioeconómico.

Estrategia 3.4 Contribuir a que se extienda la cobertura del apoyo otorgado a las personas de 65 años y más que no cuentan con una pensión o jubilación, para incrementar su bienestar económico y social.

Líneas de acción

- 3.4.1** Establecer en un marco de coordinación interinstitucional la ampliación de la cobertura de los apoyos económicos otorgados a personas adultas mayores de 65 años de edad y más que no reciben ingresos por jubilación o pensión.
- 3.4.2** Facilitar y promover el acceso a servicios de salud y a beneficios de protección social para las personas adultas mayores en coordinación con los tres órdenes de gobierno.
- 3.4.3** Establecer nuevos esquemas para incentivar la conformación de redes sociales de apoyo que fomenten la salud física y mental de las adultas mayores.
- 3.4.4** Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la rehabilitación y acondicionamiento de casas de día y capacitación de cuidadores de personas adultas mayores mediante redes institucionales y sociales.

Objetivo 4 Promover la construcción de una sociedad con igualdad de oportunidades en donde empeñemos todos los esfuerzos interinstitucionales para disminuir las desigualdades sociales poniendo al centro el cumplimiento irrestricto de los derechos sociales fundamentales.

Relevancia del objetivo

La igualdad de oportunidades implica garantizar no tan solo el ejercicio de los derechos sociales de todas las personas sino que se deben traducir en hechos que permitan la construcción de un piso parejo que le posibilite a las personas con pertenencia a grupos intergeneracionalmente discriminados poder acceder de manera efectiva a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social en las mismas circunstancias que el resto de la población. Por ello en un marco de estrecha coordinación, concurrencia y transversalidad los tres órdenes de gobierno estamos comprometidos a implementar acciones específicas que permitan y faciliten dar un impulso en el tema de educación, empleo, salud, participación social, prevención y atención de la violencia, para que las personas jóvenes, adultas mayores, con discapacidad y en situación de violencia de género tengan garantizados sus derechos sociales sin barreras insalvables.

Por ende y dado este contexto es una condición indispensable que las instituciones de los tres órdenes de gobierno asumamos y compartamos una misma concepción de igualdad y una actitud de rechazo total a toda manifestación discriminatoria, es un imperativo y una exigencia para demoler los obstáculos que crean desventajas y para eliminarlas de manera afirmativa y eliminar las desigualdades intergeneracionales, de género, condición o discapacidad o cualquier otra característica personal o de grupo.

Estrategia 4.1 Contribuir al fortalecimiento y garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de las personas jóvenes en los procesos de desarrollo a partir de promover y

coordinar acciones de facilitación al acceso a la educación, participación social, trabajo, vivienda y salud.

Líneas de acción

- 4.1.1** Contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad económica e inequidad educativa de prestadores de servicio social, prácticas o residencia profesional, y de egresados con interés de insertarse en actividades de beneficio social, que impulsen la conclusión de sus actividades académicas o de desarrollo profesional compensando parte de las carencias económicas a través de una beca.
- 4.1.2** Impulsar acciones para que los jóvenes puedan ampliar el acceso a los servicios de vivienda digna y de calidad.
- 4.1.3** Impulsar acciones para que los jóvenes puedan ampliar su acceso a los derechos sociales tales como la educación, la salud, la alimentación y a empleos bien remunerados.
- 4.1.4** Establecer acciones de coordinación interinstitucional para garantizar que por ninguna razón y motivo los jóvenes padezcan algún tipo de discriminación.

Estrategia 4.2 Contribuir al fortalecimiento y garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de las personas adultas mayores en los procesos de desarrollo a partir de promover y coordinar acciones de facilitación al acceso a la educación, participación social, trabajo, vivienda y salud.

Líneas de acción

- 4.2.1** Impulsar acciones para que los adultos mayores puedan ampliar el acceso a los servicios de vivienda digna y de calidad.
- 4.2.2** Impulsar acciones para que los adultos mayores puedan ampliar su acceso a los derechos sociales tales como la educación, la salud, la alimentación y a empleos bien remunerados.
- 4.2.3** Establecer acciones de coordinación interinstitucional para garantizar que por ninguna razón y motivo los adultos mayores padezcan algún tipo de discriminación.

Estrategia 4.3 Contribuir al fortalecimiento y garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los procesos de desarrollo a partir de promover y coordinar acciones de facilitación al acceso a la educación, participación social, trabajo, vivienda y salud.

Líneas de acción

- 4.3.1** Impulsar acciones para que las personas con discapacidad puedan ampliar el acceso a los servicios de vivienda digna y de calidad.
- 4.3.2** Impulsar acciones para que las personas con discapacidad puedan ampliar su acceso a los derechos sociales tales como la educación, la salud, la alimentación y a empleos bien remunerados.

- 4.3.3** Establecer acciones de coordinación interinstitucional para garantizar que por ninguna razón y motivo las personas con discapacidad padezcan algún tipo de discriminación.

Estrategia 4.4 Garantizar por medio de mecanismos de coordinación interinstitucional la prevención y combatir frontalmente la violencia contra las mujeres reforzando las acciones vinculantes de las instituciones de los tres órdenes de gobierno que tienen la responsabilidad de atender a este segmento de la población.

Líneas de acción

- 4.4.1** Contribuir al fortalecimiento de las instituciones de mujeres e impulsar acciones transversales para que tengan una efectiva respuesta a las expectativas y a las demandas de este sector.
- 4.4.2** Incidir ante el poder legislativo local para que en primera instancia exista una armonización legislativa con el orden federal y se establezcan los mecanismos vinculantes que refuerce la intervención de las dependencias que atiendan las demandas de las mujeres.
- 4.4.3** Establecer un marco de incidencia interinstitucional para promover y difundir acciones de difusión, información y sensibilización para prevenir la violencia de género.
- 4.4.4** Incidir en un marco de coordinación interinstitucional en el fortalecimiento de la profesionalización de los actores públicos y sociales que tienen acciones de intervención ante las mujeres en situación de violencia de género.
- 4.4.5** Impulsar acciones que contribuyan a fortalecer la autonomía social y económica de mujeres que están superando eventos de violencia.

Objetivo 5 Impulsar la participación social para promover el desarrollo comunitario a través de procesos de innovación que contribuyan a la inclusión productiva y cohesión social.

Relevancia del objetivo

El desarrollo humano y el desarrollo comunitario son los dos pilares fundamentales del desarrollo social dado que permiten la construcción de un círculo virtuoso que contribuye a mejorar gradualmente las condiciones de bienestar social. Es este argumento relevante que nos exige que los programas y las acciones de los tres órdenes de gobierno en un marco de coordinación, concurrencia y transversalidad partan en su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación tomando como principio y origen las necesidades de las personas y de las comunidades y a partir de ellas establecer y focalizar las herramientas que se deben aplicar para las solución de los problemas sociales.

En consecuencia de un asunto de primera prioridad que se reconozca que la participación social es un factor estratégico para el ciclo de las políticas públicas y que los procesos de toma de decisiones deban de involucra a las comunidades y estas tengan oportunidad de incidir en la manera en que se diseñan, implementan y evalúan las acciones del gobierno. Las organizaciones de la sociedad civil tienen una importancia específica y trascendental como espacios de intermediación y puente de articulación con las comunidades dadas las ventajas comparativas que tienen tales como su cercanía, su especialización y su experiencia que se convierten y trasforman en instrumentos que facilitan en concertación con el gobierno potenciar las intervenciones públicas y redimensionan los resultado y los impactos en los procesos y las experiencias de desarrollo.

En este marco de relevancia desde la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) se impulsará la conformación del Sistema de Participación Social y Comunitaria (SPSC) como un espacio de concertación y concurrencia para optimizar la inversión social y cumplir con los objetivos sectoriales definidos.

Estrategia 5.1 Impulsar con nuevos mecanismos de concertación el reforzamiento de los actores sociales para que funcionen como intermediarios afirmativos y a través de sus actividades contribuyan a desarrollo de la cohesión social y el capital social de grupos y regiones que están en condiciones de vulnerabilidad y exclusión.

Líneas de acción

- 5.1.1 Establecer nuevos esquemas para que las organizaciones de la sociedad civil realicen un conjunto de actividades en obras y/o acciones encaminadas a mejorar el entorno social de su comunidad y asuman una contribución activa y voluntaria y permitan la promoción del desarrollo y la inclusión social.
- 5.1.2 Establecer nuevos esquemas de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la capacidad de creación y la gestión de conocimientos y contribuir a fortalecer la autogestión social y comunitaria.
- 5.1.3 Establecer eventos de intercambio para retroalimentar el reconocimiento, la sistematización y las mejoras prácticas que se han puesto en marcha en materia de desarrollo, inclusión y cohesión social.
- 5.1.4 Impulsar la formación de coaliciones territoriales con la participación de los tres órdenes de gobierno en los 11 municipios del Estado de Campeche y las organizaciones de la sociedad civil para establecer nuevos esquemas de co-inversión social.
- 5.1.5 Elaborar un Padrón Estatal de organizaciones de la sociedad civil para establecer nuevos esquemas para fomentar la organización civil, social y comunitaria y fortalecer sus capacidades de desarrollo organizacional para la intervención comunitaria.
- 5.1.6 Establecer el Consejo Estatal de Desarrollo Social para reforzar la vinculación entre actores sociales y el sector público para redimensionar la incidencia en sus acciones de desarrollo social.

Estrategia 5.2 Fomentar el desarrollo comunitario a través de las localidades donde se registra una alta incidencia de migrantes a partir de acciones coordinadas, concurrente y transversales entre los tres órdenes de gobierno para inducir la integración de un banco de proyectos productivos y generar infraestructura social comunitaria.

Líneas de acción

- 5.2.1 Establecer nuevos esquemas de cofinanciamiento dirigidos a incidir en la elaboración de proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios comunitarios en localidades de alta migración.
- 5.2.2 Darle prioridad al apoyo de cofinanciamiento a proyectos de orientación productiva, individuales o comunitarios con la participación de migrantes.
- 5.2.3 Crear un Padrón Estatal de Migrantes que permita darle seguimiento a la elaboración de proyectos de capacitación, organización y promoción social.

Estrategia 5.3 Promover nuevos esquemas para que la participación social se garantice transformándose en una plataforma en donde se traduzca en una realidad en el ciclo de las políticas públicas para el desarrollo social y humano.

Líneas de acción

- 5.3.1** Establecer en el marco del Sistema de Participación Social y Comunitaria (SPSC) la constitución de Comités de Participación Comunitaria que sean articuladores entre las necesidades y prioridades de las personas y sus comunidades y las acciones de los programas sociales.
- 5.3.2** Impulsar la formación de las redes comunitarias y garantizar su participación en el Sistema de Participación Social y Comunitaria.
- 5.3.3** Establecer en el marco del Sistema de Participación Social y Comunitaria grupos de trabajo para garantizar la planeación, operación, seguimiento, y evaluación de los programas sociales.

Objetivo 6 Promover el mejoramiento de los ingresos de las personas en condiciones de pobreza y carencia mediante la implementación y desarrollo de proyectos productivos con una perspectiva de redes y cadenas de valor en entorno de Sistemas Locales de Innovación Local.

Relevancia del objetivo

Una de las dimensiones más inaceptables y que repercute de manera altamente negativa en las personas y las comunidades que viven en situación de pobreza es la carencia de ingresos para satisfacer las necesidades mínimas que posibiliten un nivel de vida digno. Las acciones que inciden a disminuir las carencias en alimentación, salud, educación entre las más importantes, son relevantes pero no suficientes dada la importancia de garantizar que las personas cuenten con un nivel de ingreso que permita romper el círculo perverso de las condiciones de pobreza contribuyendo a romper la dependencia recurrente en los recursos compensatorios que transfieren las acciones y los programas sociales gubernamentales.

Con estos precedentes es un objetivo de primera prioridad contribuir a garantizar que las personas que viven en situación de pobreza tengan acceso a opciones productivas que sean el medio a través del cual se generen los ingresos y el empleo que tengan una capacidad de rentabilidad y durabilidad en el corto, mediano y largo plazos y que les permita alcanzar un nivel de vida digno. En la consecución de esta prioridad se deben establecer nuevos esquemas de apoyo productivo, capacitación, asistencia técnica, apoyos a la comercialización y la consolidación de empresas o negocios para que las personas en situación de pobreza amplíen sus ventanas de oportunidad que permita mitigar y salir de esta situación de carencia.

Estrategia 6.1 Fomentar en un marco de fortalecimiento de la economía social la generación y consolidación de proyectos productivos sustentables que contribuyan a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza.

Líneas de acción

- 6.1.1** Establecer nuevos esquemas de fomento a la elaboración de proyectos productivos sustentables que incidan en un incremento de la capacidad generadora de ingresos de las personas o grupo de personas.

- 6.1.2 Crear un Fondo de Fomento a la Economía Social para establecer nuevos esquemas de otorgamiento de apoyo a proyectos productivos estratégicos que provoquen nuevas dinámicas económicas comunitarias y regionales.
- 6.1.3 Establecer un esquema de extensionismo rural articulado a los Centros de Extensionismo Rural (CERE) de la SAGARPA/INCA con la capacidad de generar con un enfoque de cadenas de valor y de asociatividad apoyos para la asistencia técnica y el acompañamiento de la red de proyectos de fomento a la economía social, formación de emprendedores, vinculación de mercados y registro y monitoreo del desarrollo de proyectos.

Estrategia 6.2 Contribuir en un marco de coordinación interinstitucional, concurrencia y transversalidad al desarrollo de las actividades artesanales para incrementar su capacidad de generación de ingresos fortaleciendo sus ventajas comparativas e impulsando la elaboración, la mejora continua, la calidad, competitividad, comercialización y revalorización de su cultura productiva tradicional.

Líneas de acción

- 6.2.1 Establecer en un marco de coordinación interinstitucional un Fondo Financiero de Fomento al Desarrollo Artesanal para crear nuevos esquemas de otorgamiento de apoyo de capital a proyectos productivos artesanales sustentables que generen e incrementen su productividad en condiciones preservando el medio ambiente y la salud de los artesanos.
- 6.2.2 Establecer acciones concurrentes para fortalecer el desarrollo de capacidades genéricas y específicas para incrementar sus niveles de competitividad.
- 6.2.3 Establecer en un marco de coordinación interinstitucional una Agencia Estatal de Fomento Comercial Artesanal para abrir nuevos nichos de mercado y fortalecer las ventanas de oportunidad.
- 6.2.4 Fortalecer con nuevos esquemas de fomento las expresiones artísticas de los artesanos para detonar un crecimiento sostenido de la actividad y revalorizar las identidades y reconocer a las personas y sus artesanías.

IV ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Campeche en su carácter de Coordinador Sectorial y en un ejercicio de coherencia y congruencia interinstitucional procura la alineación de las estrategias transversales contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; eje transversal de perspectiva de género y el eje transversal derechos humanos así como las que se consideran relevantes en el marco del Sistema de Articulación y Coordinación Institucional

de la SEDESYH alineadas al Programa Sectorial de Desarrollo Social del Gobierno Federal 2013-2018.

1. Salidas productivas

Se impulsará una permanente coordinación con los programas, acciones y apoyos que implementan las entidades sectorizadas y dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el marco de la operación del Comité Sectorial Estratégico de Desarrollo Social para promover Convenios y Agendas de acción para potenciar las salidas productivas formales para las personas en situación de pobreza. Adicionalmente se contribuirá e impulsará el desarrollo de capacidades empresariales para acrecentar su inserción en el sector formal de la economía, así como multiplicar sus mayores niveles de capacidad productiva.

<p>1 Salidas productivas</p>	<p>1.1.1 Elaborar los Convenios de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Rural para que las estrategias y programas de gobierno encaucen a la economía social a la formalidad.</p> <p>1.1.2 Contribuir a reforzar el desarrollo de capacidades en las familias que padecen altos niveles de vulnerabilidad, que incidan en el desarrollo de sus dinámicas productivas.</p>
------------------------------	---

2. Reactivación económica

Se contribuirá para que la aplicación de los recursos destinados al sector desarrollo social y humano cumplan los criterios de transparencia, efectividad, eficiencia y legitimidad.

<p>2 Reactivación económica</p>	<p>2.1.1 Establecer un permanente control de la aplicación de los recursos financieros que contribuya a su optimización y a la multiplicación de resultados.</p> <p>2.1.2 Contribuir a que los recursos financieros destinados al combate de la pobreza y a la igualdad de oportunidades sean efectivos en la generación de sus resultados.</p> <p>2.1.3 Impulsar la participación social en el diseño e implementación de los programas sociales para construir una nueva cultura de corresponsabilidad.</p>
---------------------------------	---

3. Presupuesto basado en resultado

Se inducirá en el marco del Sistema de Coordinación y Articulación Sectorial un contexto institucional que contribuya al diseño, implementación y evaluación de la política del sector de desarrollo social.

<p>3. Presupuesto basado en resultados.</p>	<p>3.1 Mantener una relación de coordinación</p>
---	--

	permanente con la Subsecretaría de Planeación de la SEPLAN y con la Unidad de Presupuestación de la Secretaría de la Contraloría.
--	---

<p>4. Perspectiva de género</p> <p>Es una exigencia de primera importancia asumir como una estrategia transversal la perspectiva de género contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. La perspectiva de género contempla varias dimensiones y condiciones entre las que destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La identificación de las desigualdades entre hombres y mujeres. b) Las brechas que se registran entre ambos sexos. c) Los diversos factores culturales, sociales y económicos que restringen el desarrollo en sus distintos contextos y circunstancias. <p>En el presente Programa Sectorial de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Campeche nos proponemos contribuir a que se alcance la igualdad sustantiva. Esto exige el reconocimiento de las desigualdades en que viven tanto hombres como mujeres y es una decisión afirmativa impulsar acciones que permitan gradualmente transformar estas condiciones adversas que se erigen en barreras que obstaculizan el ejercicio de sus derechos e impiden el acceso a las oportunidades ya los recursos. Las siguientes acciones forman parte de las estrategias establecidas en el Programa Institucional para la Igualdad de Género 2015.2021 del Gobierno del Estado de Campeche.</p>

<p>4.1 Acciones afirmativas</p> <p>Nos proponemos en un marco de coordinación interinstitucional promover acciones afirmativas que pretenden proteger a las mujeres, niñas, mujeres indígenas, con discapacidad, migrantes, en condición de pobreza y adultos mayores frente a eventuales eventos de discriminación. De igual manera nos proponemos promover una nueva cultura institucional que propicie un contexto laboral libre de discriminación y violencia implementando acciones que fortalezcan el respeto irrestricto a los derechos de las mujeres en condiciones de equidad y se combata de manera frontal conductas y actitudes sexistas y excluyentes.</p>	
<p>4.1.1 Acciones afirmativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1.1 Incorporar la perspectiva de género en los programas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres 1.2 Difundir la información de los servicios que prestan las dependencias y entidades que integran el Sistema para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. 1.3 Promover la profesionalización del personal que atiende a las mujeres en situación de violencia. 1.4 Impulsar un mecanismo de atención integral con enfoque de derechos a mujeres en situación de violencia. 1.5 Desarrollar los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de los servicios que presenta el Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

	<ul style="list-style-type: none"> 2.1 Incorporar la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos en el marco normativo del ciclo de la gestión pública. 2.2. Establecer una agenda para incorporar de manera progresiva la perspectiva de género a los programas públicos. 2.3. Impulsar la integración de un presupuesto público con perspectiva de género. 2.4. Mejorar la operación del sistema Estatal para la igualdad entre hombres y mujeres. 3.1 Fortalecer el trabajo coordinado con las instituciones académicas y sociedad civil. 3.2 Fortalecer los mecanismos de participación de la sociedad en la política pública para la igualdad. 3.3 Ampliar los mecanismos de transparencia y acceso a la información. 3.4 Promover el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales.
--	--

5. Promoción y difusión de los derechos humanos

La cantidad de los derechos ejercidos a plenitud y que están reconocidos para su población distingue a un Estado Democrático así como los instrumentos con los que cuenta para hacerlos efectivos. Desde esta perspectiva las y los servidores públicos tienen la responsabilidad de consolidarse como promotores de los derechos humanos, razón por la que es necesario dotarles de herramientas teórico-prácticas que les permitan respetarlos, promoverlos, protegerlos y garantizarlos. Así mismo, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano cuente con mecanismos que hagan exigible y justificables los derechos humanos al interior de la secretaria a fin de recobrar la confianza de todas las personas y las instituciones del gobierno. Dichos mecanismos deberán permitir el goce pleno de los derechos humanos, tanto los de servidores públicos, como los usuarios de los servicios que da la secretaria.

Acciones a implementar

- 1.- Brindar herramientas teórico-prácticas a los servidores públicos con el propósito de formarlos como promotores de derechos humanos.
- 2.- Garantizar que la población beneficiaria de los programas sociales reciban un trato digno y de respeto, contribuyendo a la promoción y protección de los derechos humanos.
- 3.- Promover la generación de espacios físicos que contribuyan a asegurar la accesibilidad de todas las personas.
- 4.- Generar mecanismos que permitan a las personas exigir el respeto a sus derechos, así como contar con respuesta y solución a sus peticiones.
- 5.- Desarrollar campañas contra los prejuicios, estigmas y discriminación que tengan como función principal prevenir la desigualdad de trato hacia grupos en situación de vulnerabilidad.

6. Derechos sociales y desarrollo de capacidades

Se proporcionara la planeación y el desarrollo de acciones que permitan identificar y atender las brechas de género a fin de que las mujeres especialmente las mujeres en situación de pobreza con discapacidad, adultas mayores y jefas de familia así como sus hijos e hijas tenga certeza sobre el cumplimiento de sus derechos sociales que terminen por potenciar sus capacidades.

6. Derechos sociales y desarrollo de capacidades

- 4.1.2 Incorporar a las jefas de hogares con carencia alimentaria a un sistema de protección social y capacitarla para el autocuidado.
- 4.1.3 Fortalecer el desarrollo de capacidades de las adultas mayores, jóvenes, adolescentes y niñas en hogares carentes con jefaturas femeninas.
- 4.1.4 Garantizar a mujeres indígenas jefas de familia el acceso a servicios básicos y material de salud y educación.
- 4.1.5 Fortalecer el desarrollo de capacidades de las niñas y mujeres indígenas en hogares con jefatura femenina.
- 4.3.1 Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres.
- 4.3.2 Apoyar alternativas de autoconstrucción de viviendas para las mujeres.
- 4.3.3 Incrementar los apoyos para el mejoramiento y ampliación de las viviendas propiedad de mujeres.
- 4.3.4 Diseñar esquemas crediticios y de fomento para la adquisidor de vivienda nueva para las mujeres jóvenes, solteras y adultas mayores.
- 4.3.5 Desarrollar acciones afirmativas para facilitar el acceso de las madres en hogares ampliados a la propiedad de la vivienda.
- 4.3.7 Realizar acciones afirmativas para que mujeres víctimas de desastres, reinsertadas, discapacitadas, o adultas mayores puedan rehabilitar, regularizar o adquirir vivienda.
- 4.4.8 Impulsar una cruzada nacional para abatir analfabetismo y rezago escolar con especial atención en niñas, adolescentes, jornaleras agrícolas y migrantes-
- 4.6.1 Garantizar que los esquemas de programas alimentarios incorporen a niñas y mujeres embarazadas.
- 4.6.4 Promover programas de autoconstrucción de vivienda y títulos de propiedad para mujeres en pobreza.
- 4.6.5 Consolidar los programas de infraestructura básica de electricidad y alcantarillado que benefician a las

	<p>mujeres en zonas de alta migración-</p> <p>4.6.6 Asegurar infraestructura para que las mujeres practiquen deportes en zonas de alta migración.</p> <p>4.6.8 Desarrollar programas para abatir la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla en la niñez.</p> <p>4.7.6 Fomentar programas de pensión alimentaria para adultas mayores.</p>
--	---

7. Productividad e ingresos	
<p>Se desarrollaran y fortalecerán esquemas de apoyo y atención que permitan reducir la brecha en materia de acceso y permanencia laboral entre mujeres y hombres y así mismo propiciar el desarrollo e implementación de apoyos productivos diferenciados que les permitan a las mujeres modificar su posición de desigualdad de acceder a fuentes de ingreso.</p>	
7. Productividad e ingresos	<p>3.1.4 Realizar capacitación laboral para incrementar la inclusión de las mujeres con discapacidad, en el sector productivo.</p> <p>3.1.7 Generar fuentes de ingresos sostenibles para mujeres de comunidades con alta nivel de marginación.</p> <p>3.3.4 Impulsar la formación de capacidades administrativas y financieras de las mujeres para desarrollar proyectos productivos.</p> <p>3.3.5 Consolidar proyectos productivos de mujeres en la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>3.3.6 Articular cadenas productivas y comerciales de micro y PYMES de emprendedoras mediante incentivos crediticios, capacitación y acompañamiento institucional integral.</p> <p>3.3.9 Introducir la perspectiva de género en los contratos constitutivos de los fondos establecidos para proyectos productivos.</p> <p>3.4.6 Fortalecer a MIP y ME artesanales turísticas, industriales o agrícolas de mujeres con asesoría técnica.</p> <p>3.4.7 Fomentar el acceso a las mujeres a los financiamientos en las comunidades indígenas.</p> <p>3.5.2 Impulsar la conformación de empresas sociales que brinden servicios de cuidado con esquemas mixtos de trabajo remunerado y voluntario.</p> <p>3.6.5 Promover guarderías para los hijos e</p>

	<p>hijas de las trabajadoras domésticas remuneradas.</p> <p>3.6.6 Promover el reconocimiento social del trabajo doméstico sea este remunerado o no.</p> <p>4.1.1. Incorporar alternativas de economía de traspatio en hogares con jefatura femenina, principalmente indígenas, rurales y pobres.</p>
--	--

V INDICADORES

El cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo 2016-2021 del Gobierno del Estado de Campeche se medirá a partir de los siguientes indicadores:

INDICADORES SECTORIALES

Objetivo sectorial	Indicador
1. Promover el acceso de los grupos vulnerables y en condiciones de pobreza a los bienes y servicios básicos que frenen el deterioro en sus condiciones de vida a través de políticas que impacten directamente en el aseguramiento de la alimentación, salud y educación.	<p>1.1 Porcentaje de la población con acceso a la alimentación.</p> <p>1.2 Población infantil en situación de malnutrición = (1.1. Prevalencia de desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años; 1.2 Prevalencia de anemia en niños y niñas menores de 5 años de edad; 1.3 prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 5-11 años de edad)</p> <p>1.3 Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familias beneficiarias de Oportunidades, respecto a la misma diferencia en la población estatal.</p>
2. Impulsar el rescate de los espacios públicos y dignificarlos para generar un ambiente social propicio a través de la mejora en la calidad y espacios de vivienda y la infraestructura social.	<p>2.1. Porcentaje de población que padece carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel estatal.</p> <p>2.2. Porcentaje de población que padece carencia por calidad y espacios en la vivienda pertenecientes a las zonas de Atención Prioritarias Rurales.</p> <p>2.3. Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</p>

	en localidades con alto y muy alto rezago social.
3. Contribuir a que los esquemas de seguridad social amplíen y consoliden su cobertura para fortalecer la protección del bienestar socioeconómico de la población en condiciones de carencia o pobreza.	<p>3.1 Porcentaje de personas de 60 años o más en situación de pobreza y que presentan carencia por acceso a la seguridad social.</p> <p>3.2 Porcentaje de la pérdida de ingreso derivada de la pérdida temporal del empleo o de la principal fuente de ingreso.</p> <p>3.3.- Porcentajes de madres y padres solos de 14 años y más sin acceso a seguridad social con niñas o niños en edades de 1 a 4 años bajo su cuidado, que no hacen uso de los servicios de una guardería o estancia infantil.</p>
4 Promover La construcción de una sociedad con igualdad de oportunidades en donde empeñemos todos los esfuerzos interinstitucionales para disminuir las desigualdades sociales poniendo al centro el cumplimiento irrestricto de los derechos sociales fundamentales.	<p>4.1 Índice de satisfacción de los jóvenes con respecto a su situación económica, trabajo y estudios.</p> <p>4.2 Porcentaje de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo en su vida en pareja.</p> <p>4.3 Porcentaje de personas con discapacidad que perciben que en Campeche no se respetan sus derechos.</p>
5: Impulsar la participación social para promover el desarrollo comunitario a través de procesos de innovación que contribuyan a la inclusión productiva y cohesión social.	<p>5.1 Porcentaje de Organizaciones de la Sociedad Civil que participan con acciones de cooperación para el desarrollo comunitario.</p> <p>5.2 Porcentaje de población con grado bajo de percepción de redes sociales.</p> <p>5.3 Porcentaje de proyectos de los migrantes que son atendidos y se alinean con las agendas de desarrollo comunitario de los actores participantes.</p>
6. Promover el mejoramiento de los ingresos de las personas en condiciones de pobreza y carencia mediante la implementación y desarrollo de proyectos productivos con una perspectiva de redes y cadenas de valor en entorno de Sistemas Locales de Innovación Local.	<p>6.1 Ingreso promedio de las personas por debajo de la línea de bienestar que tiene como trabajo principal un negocio propio.</p> <p>6.2 Ingreso por trabajo independiente de las personas por debajo de la línea de bienestar, como porcentaje de su ingreso total.</p> <p>6.3 Porcentaje de micronegocios que tuvieron como financiamiento inicial un programa de gobierno y tienen una antigüedad igual o mayor a dos años.</p>

INDICADORES DE IMPLEMENTACIÓN	
Metas operativas	Indicador
1. Brindar asistencia técnica y administrativa a las mujeres campesinas de bajos ingresos a través de un programa de fomento a las actividades económicas para el mejoramiento de las familias rurales.	1. Porcentajes de mujeres beneficiadas en relación al porcentaje de apoyos programados
2. Creación de equipos ciudadanos en localidades rurales de muy alta y alta marginación y colonias urbanas ubicadas en los polígonos de pobreza de zonas de atención prioritarias para llevar a cabo proyectos y/o acciones de rehabilitación de espacios públicos de la comunidad.	2. Porcentaje de equipos ciudadanos para crecer instalados en relación al total de equipos ciudadanos para crecer programados.
3. Otorgar apoyos económicos y en especie para manutención, mejoramiento y construcción de albergues para los niños y jóvenes estudiantes de educación básica, media superior y superior.	3. Porcentaje de estudiantes inscritos en los albergues mejorados y construidos.
4. Apoyar a las familias con mayor rezago social que habita en localidades rurales y urbanas en el Estado, para que mejoren sus espacios y servicios de sus viviendas.	4. Total de familias con mayor rezago social que habita en localidades rurales y urbanas en el estado apoyadas para mejorar sus espacios y servicios básicos en sus viviendas
5. Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 6 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencia o desastres.	5. Personas vulnerables beneficiadas con respecto al número de apoyos programados.
6. Brindar asistencia técnica y administrativa a las mujeres campesinas de bajos ingresos a través de un programa de fomento a las actividades económicas para el mejoramiento de las familias rurales.	6. Total de mujeres beneficiadas en relación al total de apoyos programados
7.- Llevar a cabo talleres de diagnóstico comunitario.	7. Porcentaje de número de personas registradas en relación al porcentaje del número de personas referidas con satisfacción.
8. Crear espacios idóneos para que las personas puedan relacionarse entre ellas, así como realizar eventos donde se promuevan los valores cívico-culturales y la impartición de talleres donde se detecten conductas antisociales derivadas de algún tipo de violencia.	8. Porcentaje de número de beneficiados en relación al porcentaje del número de beneficiarios programados

9 Rehabilitación equipamiento y usos de espacios comunitarios, a localidades y colonias populares	9. Porcentaje de espacios comunitarios atendidos en relación al porcentaje de espacios comunitarios programados.
10. Eventos cívico- culturales, acorde a la fecha cívica del mes, que fortalezcan nuestra cultura.	10. Porcentaje de eventos cívico- culturales realizados en relación al porcentaje de eventos cívico- culturales programados

VI TRANSPARENCIA

En consecuencia a los lineamientos de rendición de cuentas y acceso a la información que se establecen en los marcos normativos federales y estatales y reafirmados como un imperativo de primera importancia por la actual administración estatal, estamos comprometidos con asumir una política de transparencia y rendición de cuentas, principios rectores del ejercicio de las políticas públicas y de todas y cada una de las acciones de intervención gubernamental instituidas con carácter vinculante en nuestra Carta Magna, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás y demás instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

En este marco de corresponsabilidad la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ha elaborado el presente Programa Sectorial, el cual difundirá y publicará en la página de internet oficial: <http://www.campeche.gob.mx>, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. De igual forma publicará cada año en dicha página los avances en los objetivos, indicadores y líneas de acción del citado programa.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 90

POR EL CUAL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS LA RATIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LAS C.C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUÍN ROSAS Y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, POR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA OBRA DE BENEFICIO MUTUO PEMEX – MUNICIPIO, EJECUTADA EN EL KILOMETRO 4.5 - BOQUERÓN DEL PALMAR, EN ESTA CIUDAD.

ANTECEDENTES

A).- Que mediante oficio número C.J. 1061/2016, de fecha 08 de junio de 2016, signado por la Licda. Zoibeda de Lourdes Torruco Selem, Coordinadora Jurídica del Municipio de Carmen, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, la solicitud para ratificación del procedimiento de indemnización a favor de las C.C. Esmeralda Del Carmen Olguin Rosas y Esmeralda Rosas Figueroa, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX – Municipio, ejecutada en el kilometro 4.5 - boquerón del palmar, en esta ciudad.

B).- Que en la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el 1º de octubre de 2015, mediante el acuerdo número 6, fue formalmente constituida la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, misma que está integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Presidente: L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos

Secretario: Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor.

Vocal: Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 y 35 del Bando de Gobierno Municipal de Carmen 23, 39, 49 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito consiste en que el Cabildo someta a su consideración turnar para su dictamen a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para ratificación del procedimiento de indemnización a favor de las C.C. Esmeralda del Carmen Olguin Rosas y Esmeralda Rosas Figueroa, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX – Municipio,

ejecutada en el kilometro 4.5 - boquerón del palmar, en esta ciudad.

III.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para el estudio, análisis, discusión y solución de los asuntos municipales en la Sesión de Instalación, mediante el acuerdo número 6, integró e instaló las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para el periodo de gobierno 2015-2018.

IV.- Que bajo el contexto se propone turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos debidamente integrada por la C. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos, como Presidente; Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor, como Secretario; y el Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor, como Vocal, para la ratificación del procedimiento de indemnización a favor de las C.C. Esmeralda del Carmen Olgún Rosas y Esmeralda Rosas Figueroa, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX – Municipio, ejecutada en el kilometro 4.5 - boquerón del palmar, en esta ciudad.

V.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la iniciativa para ratificación del procedimiento de indemnización a favor de las C.C. Esmeralda del Carmen Olgún Rosas y Esmeralda Rosas Figueroa, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX – Municipio, ejecutada en el kilometro 4.5 - boquerón del palmar, en esta Ciudad.

SEGUNDO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Ganiel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al CUARTO punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la ratificación del procedimiento de indemnización a favor de las C.C. Esmeralda del Carmen Olguín Rosas y Esmeralda Rosas Figueroa, por afectaciones derivadas de la Obra de Beneficio Mutuo Pemex – Municipio, ejecutada en el kilómetro 4.5 - Boquerón del Palmar, en esta Ciudad.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 04 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 91

POR EL CUAL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL PROYECTO REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES

A).- Que mediante oficio número DPC/530/2016, de fecha 24 de mayo de 2016, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, el Licenciado Julio Manuel Sánchez Solís, Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el proyecto de acuerdo relativo a la iniciativa para reformar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Campeche.

Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

B).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 y 35 del Bando de Gobierno Municipal de Carmen 23, 39, 49 y 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Director de Protección Civil del Municipio de Carmen, consiste en que el Cabildo someta a su consideración turnar para su dictamen la iniciativa para reformar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Campeche a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, periodo de gobierno 2015-2018.

III.- Que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, fue formalmente constituidas en la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante el acuerdo número 6 de fecha 1 de octubre de 2015, misma que está integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Presidente: L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos

Secretario: Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor.

Vocal: Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

IV.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la iniciativa para reformar el el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección de Protección Civil y la Coordinación de Asuntos Jurídicos; brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al QUINTO punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el proyecto de reforma del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Carmen, propuesto por la Dirección de Protección Civil.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 04 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 92

POR EL CUAL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDEN SUS ADEUDOS FISCALES HASTA ANTES DEL DÍA EL TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ANTECEDENTE:

ÚNICO: Mediante iniciativa promovida por el Síndico de Hacienda C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, se presenta a este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, cuyo plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en la resolución exhibida y que corre agregada al presente documento, comprende a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el treinta y uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en este sentido se propone al Cabildo, lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones

adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche;

III. Que es intención de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, proponer mecanismos que tiendan a impulsar y hacer eficiente la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para la recaudación y pago de las contribuciones a la autoridad fiscal Municipal.

IV. Que para este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es importante fomentar la cultura del cumplimiento de las obligaciones fiscales, particularmente el pago de los impuestos y tomar las medidas necesarias para facilitar dicho cumplimiento a los causantes del impuesto predial y de manera específica a aquellos que buscando hacerlo, por causas ajenas a su voluntad no le es posible cumplir cabalmente con dicha obligación.

V. Que esta **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL** es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

VI. Que la intención principal de esta propuesta tiene dos vertientes, fundamentales: *la primera se traduce en el beneficio a la economía de los ciudadanos del Municipio de Carmen, al facilitarles el poder cumplir con sus obligaciones fiscales con un menor impacto en su presupuesto, para que ese ahorro pueda ser destinado a otros rubros que coadyuvan a la activación de la economía de los prestadores de servicio u oferentes de bienes en la ciudad, y la segunda, implica al mismo tiempo incentivar la responsabilidad ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo como resultado el incremento de ingresos a las arcas municipales.*

VII. Que el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones y sus accesorios, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO, QUE SE INDICA:

PRIMERA. La presente **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL** tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales **condonando el 100% del pago de multas, recargos y gastos de ejecución ordinarios**, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida actualizada, respecto del siguiente concepto:

ÚNICO: IMPUESTO PREDIAL SOBRE URBANOS: HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, BALDÍOS, BALDÍOS BARDEADOS Y DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA. (Artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche).

SEGUNDA. El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende a partir del día siguiente a la aprobación de la presente resolución por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hasta el 31 de agosto de 2016.

TERCERA. Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas autorizadas por la Tesorería Municipal, ubicada en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, colonia Centro, Código Postal 24100, colonia Centro en esta ciudad. En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

CUARTA: Asimismo, a efecto de facilitar el pago del Impuesto Predial, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques o transferencia electrónica.

QUINTA: En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, Código Postal 24100, colonia Centro, en esta ciudad.

SEXTA. En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en el supuesto de que se haya iniciado; deberán acudir a la a las oficinas de la Tesorería Municipal, sito en el predio señalado en la quinta resolución que antecede.

SÉPTIMA. Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución. En este caso, los pagos que se hubiesen realizado con anterioridad, se aplicarán en el orden de prelación a que se refiere el artículo 69, fracción I, incisos a, b, c, y d del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

En este supuesto, la resolución se aplicará únicamente por lo que hace a las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que se encuentren pendientes de pago, debiendo cubrir para tal efecto el saldo insoluto del crédito fiscal actualizado.

OCTAVA. Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, podrán acogerse a la presente Resolución, para lo cual una vez aplicada la condonación, deberán presentar ante la Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la resolución, el escrito de desistimiento de la disminución.

NOVENA. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, el interesado para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberá desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TÍTULO OCTAVO, Segundo Capítulo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

DÉCIMA. Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral NOVENO con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

DÉCIMO SEGUNDA. Conforme a lo establecido por el artículo 64, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO TERCERA. No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas.

DÉCIMO CUARTA. Esta resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno Municipal de Carmen y sus demarcaciones territoriales.

DÉCIMA QUINTA. La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMA SEXTA. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS. EL SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. C.P. CARLOS ARTURO FLORES OLÁN. (Rúbricas)

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos **“DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **SEXTO** punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA**

DE CABILDO, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, la resolución de carácter general mediante la cual se condonan multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios por la omisión de pago del impuesto predial, a favor de los contribuyentes que liquiden sus adeudos fiscales hasta antes del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 04 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 93

RELATIVO TURNAR A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante oficio número DD/525/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, el Licenciado Jorge Muñoz González, Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Carmen (COPLADEMUN), remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, la propuesta del Plan de Inversión Anual para el Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2016, para que sea turnado a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, para análisis y emisión del Dictamen respectivo, en dicha promoción el coordinador general refiere:

Lic. Diana Méndez Graniel.
Secretaria H. Ayuntamiento de Carmen.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, y 102 de la Constitución política del Estado de Campeche; artículos 43, 50, 51, 52, 54 Capítulo Sexto Concertación e inducción de la Ley de Planeación del estado de Campeche, artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y con fundamento en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, erigido en el documento que guía la concertación, ejecución de obras y acciones del Municipio de Carmen y con la finalidad de eficientar los recursos federales, estatales y municipales con otras mezcla de recursos, y toda vez que se ha discutido y aprobado en sesión permanente de COPLADEMUN; solicito a usted:

Primero: Someter al H. Cabildo la aprobación de un paquete de **128** obras y acciones para el ejercicio 2016, (anexo 1) por un importe total de **\$229,307,631.91**, son: (Doscientos veintinueve millones trescientos siete mil seiscientos treinta y un pesos 91/100 M.N.), dispuestos en 13 programas con diversas fuentes de financiamiento, así mismo se faculte al C. Presidente Municipal de Carmen, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, suscribir los instrumentos jurídicos que emanen de los Recursos Federales.

Segundo: Someter a aprobación del H. Cabildo el techo financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2016), con un presupuesto de \$79,605,756.30 Son:(Setenta y nueve millones seiscientos cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N) de las cuales 56 obras van directas con un techo financiero presupuestado en \$74,106,244.70 Son: (Setenta y cuatro millones ciento seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria; en obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social; así mismo se consideran dentro de dicho techo, las acciones a ejecutar con el 2% del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM 2016), con un presupuesto de \$ 1'592,115.20 Son:(Un millón quinientos noventa y dos mil ciento quince pesos 20/100 M.N) para adquisición de Software y Hardware (computadoras), y las acciones a ejecutar con los recursos del 3% de Gastos Indirectos con un presupuesto de \$2,388,172.80 Son:(Dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos 80/100 M.N) señalado en el Art. 33 Inciso A Fracción II, el cual indica que las entidades y municipios podrán destinar hasta un 3% de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones. (Arrendamiento de vehículos terrestres, obra pública en bienes propios, adquisición de Equipos topográficos). Publicado en el periódico oficial del estado el 29 de enero de 2016. La diferencia de \$5,499,511.60 Son:(Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos once pesos 60/100 M.N.) Se aplicará con mezcla de recursos en los Programas de Infraestructura para el Hábitat y con el Programa de Infraestructura Indígena (PROII).

Tercero: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa Infraestructura para el HABITAT, (anexo 3) a ejecutar con mezcla de recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), Recursos Municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, (FISM), y de recursos propios para un total de 10 acciones por \$21,053,728.20, son: (Veintiún millones cincuenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 20/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente tabla de inversión:

Inversión total en proyectos HABITAT 2016	Aportación SEDATU	Aportación municipal FISM	Aportación municipal recursos propios
\$21'053,728.20	\$12,384,546.00	\$4,679,511.60	\$3,989,670.60

En apego a las reglas de operación del programa para el ejercicio 2016

Cuarto: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa Fondo de Infraestructura para el Hábitat en su vertiente Rescate de Espacios Públicos (PREP anexo 4) a ejecutar con recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), y Recursos propios del Municipio para un total de 2 acciones con un importe de \$ 4'620,000.00, son: (Cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente tabla de inversión:

<i>Inversión total en proyectos PREP 2016</i>	<i>Aportación SEDATU</i>	<i>Aportación municipal recursos propios</i>
\$4,620,000.00	\$ 2,310,000.00	\$ 2,310,000.00

En apego a las reglas de operación del programa para el ejercicio 2016

Quinto: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa Cultura del Agua, (anexo 5), a ejecutar con recursos provenientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para un total de 1 acción con un importe de \$ 126,689.00, son: (Ciento veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sin aportación municipal adicional.

Sexto: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa FORTASEG, (anexo 6), a ejecutar con recursos provenientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, y de Recursos propios del Municipio, para un total de 4 acciones con un importe de \$17'047,996.25, son: (Diecisiete millones cuarenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente tabla de inversión:

<i>Inversión total en proyectos FORTASEG 2016</i>	<i>Aportación Secretariado ejecutivo del SINASEG</i>	<i>Aportación municipal recursos propios</i>
\$17,047,996.25	\$13,614,397.00	\$3,433,599.25

En apego a las reglas de operación del programa para el ejercicio 2016

Séptimo: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa Fondo de Pavimentación de Estados y Municipios, (FOPEDEM, anexo 7), a ejecutar con recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para un total de 2 acciones con un importe de \$2'000,000.00, son: (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), sin inversión municipal adicional.

Octavo: Someter a aprobación del H. cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa FEXHIDRO, (anexo 9), a ejecutar con recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y PEMEX, para un total de 14 acciones con un importe de \$32'930,750.85, son: (Treinta y dos millones novecientos treinta mil setecientos cincuenta pesos 85/100 M.N.), sin inversión municipal adicional.

Noveno: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa 3x1 para Migrantes, (anexo 10), a ejecutar con recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, (SEDESOL), la aportación de los beneficiarios y de recursos propios del municipio en una obra: Adquisición de tractor agrícola equipado, considerando que cada una de las partes aporta un 33.3% para un total de 1 acción con una inversión total de \$784,000.00, son: (setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en base a la siguiente tabla de inversión, en su Versión Modificada:

<i>Concepto</i>	<i>Inversión total en acciones del programa 3 x 1 para migrantes</i>	<i>Aportación municipal Recursos propios</i>	<i>Aportación Estatal</i>	<i>Aportación Federal</i>	<i>Aportación del Migrante solicitante</i>
<i>Porcentaje de Participación</i>	100%	33.3%	0%	33.3%	33.3%
<i>Importe</i>	\$ 784,000.00	\$ 261,334.00	\$0.00	\$ 261,333.00	\$ 261,333.00

Décimo: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa FORTALECE, (anexo 11), a ejecutar con recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para un total de 4 acciones con un importe de \$16'984,102.36, son: (Dieciséis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento dos pesos

36/100 M.N.), sin inversión municipal adicional.

Décimo Primero: Someter a aprobación del H. Cabildo la participación del Municipio de Carmen en el programa RECURSOS REGIONALES, (anexo 12), a ejecutar con recursos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para un total de 3 acciones con un importe de \$12'987,146.62, son: (Doce millones novecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.), sin inversión municipal adicional.

Décimo Segundo: Someter a aprobación del H. Cabildo la ejecución por parte del Ayuntamiento del Municipio de Carmen 28 acciones directas (anexo 13), a ejecutar con recursos provenientes de recursos cuenta corriente, con un importe de \$ 42'456,455.50 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), atendiendo a la disposición presupuestal de recursos propios manifestados por la Tesorería municipal.

Décimo Tercero: Someter a aprobación del H. Cabildo la ejecución de 1 obra directa a ejecutar con los rendimientos obtenidos por el manejo de la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2015, (Rendimientos financieros FISM 2015, anexo 14) con un techo financiero presupuestado en \$110,518.43 Son: (Ciento diez mil quinientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) obra que beneficia directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria; en obras de agua potable conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social, Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, atendiendo a la disposición presupuestal de rendimientos generados por el manejo de la cuenta de FISM 2015, manifestados por la Tesorería municipal.

Es importante señalar que la mayoría de las dependencias federales que tienen una coinversión con el municipio, requieren que la aprobación por parte del H. Cabildo se otorgue de manera independiente a cualquier otro rubro, motivo por el cual solicito amablemente sea presentado a dicho cuerpo colegiado en puntos por separado. **LIC. JORGE MUÑOZ GONZALEZ. COORDINADOR DEL COPLADEMUN. (Rúbrica).**

B).- Que la Comisión Edilicia de **PLANEACIÓN MUNICIPAL**, fue formalmente constituidas en la sesión de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, según acredita el acuerdo número 6 de fecha 1 de octubre de 2015, misma que está integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

Presidente: C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor.

Secretario: C.P. José del Carmen Gómez Quej, Sindico de Hacienda.

Vocal: C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Sindico Administrativo.

C.- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 y 35 del Bando de Gobierno Municipal de Carmen y 40, 49 Y 70 Ter del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que de la lectura al texto de la propuesta que presenta el **COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARMEN COPLADEMUN**, se advierte que el propósito de la misma lo constituye la aprobación del Plan Operativo Anual de Obras, presentado en el contexto de la propuesta del Plan de Inversión Anual del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2016, constituyéndose como un instrumento resultado de la planeación democrática y participativa de la sociedad, cuya elaboración se basa profesionalmente en criterios viables de justicia social, técnico y científico, diseñado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) cuya instancia formuló el presente programa de trabajo con la debida valoración de las propuestas y la participación institucional y de la sociedad, sobre la base de las acciones y ejes estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018, erigido como documento para la concertación, ejecución de obras y acciones del Municipio de Carmen y con la finalidad de eficientar los recursos Federales, Estatales y Municipales con otras mezcla de recursos, por lo que con el propósito de analizar la viabilidad de este proyecto se propone turnar a la Comisión Edilicia de

Planeación Municipal, para que se aboque al estudio y emita en su momento el dictamen respectivo.

III.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL** para el ejercicio Fiscal 2016, a dictamen de la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.

SEGUNDO: Se ordena a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, que una vez realizado el estudio y dictamen correspondiente, al Programa de Inversión Anual para el Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2016, someterlo a consideración del Cabildo, para su aprobación definitiva

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por **10 votos a favor, 04 votos en contra, 01 abstención y 0 ausencias**, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Ganiel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al SEPTIMO punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Planeación el Programa de Inversión Anual del Municipio de Carmen para el ejercicio 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 04 en contra, 01 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 94

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO AL CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO, POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS, PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y OTRAS PRESTACIONES LABORALES A FAVOR DE LA C. CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, EN CUMPLIMIENTO AL LAUDO EMITIDO POR LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 031/2006.

ANTECEDENTES

A.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2016, el Cuarto Regidor el C. Licenciado Hermilo Arcos May, con las facultades conferidas por el artículo 20 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, solicitó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el asunto el asunto relativo al juicio laboral interpuesto por la C. Caridad del Carmen Cabrera Cruz.

B.- Con fecha 16 de marzo del presente año la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen en el cual resuelven la solicitud de la C. Caridad del Carmen Cabrera Cruz, asunto que se relaciona con el juicio laboral en el cual la instancia laboral otorga la razón a la solicitante.

C.- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 135 y 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 147-BIS del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que este H. Cabildo una vez recibido el resolutivo de la comisión edilicia de ASUNTOS JURÍDICOS, se reproduce y textualmente refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL**MUNICIPIO DE CARMEN.****PRESENTE.**

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a su consideración el dictamen relativo a que se autorice la entrega de los documentos solicitados por la C. CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, así como la firma del Convenio de Pago, por una parte como deudor el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y por la otra parte como acreedor la ciudadana CABRERA CRUZ, quien por escrito de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil seis, demandó dentro del juicio laboral número 031/2006, el pago y cumplimiento de su indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto, en virtud de lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I.** *Con fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, la ciudadana **CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ**, exhibió ante la cuarta Regiduría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, escrito libre solicitando la entrega de documentos respecto de los bienes embargados y rematados en primera almoneda por el precio de su postura, procedente del laudo emitido dentro del juicio laboral número 031/2006, con fecha quince de noviembre del año dos mil once por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche; del mismo modo Convenio de Pago, por una parte como deudor el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y por la otra parte como acreedor la ciudadana CABRERA CRUZ, quien por escrito de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil seis, demandó el pago y cumplimiento de su indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que*

fuera objeto.

- I. *En sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiocho del mes de enero del año dos mil dieciséis el cuarto Regidor del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, solicito establecer en la orden día la solicitud exhibida por la recurrente para ponerlo a discusión, en consecuencia se acordó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la instancia expuesta por la ciudadana **CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.***
- II. *Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.*

CONSIDERANDO:

PRIMERO. *Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:*

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...*

Artículo 105. *Los Municipios:*

- I. ...
- II. ...
- III. *Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...*

SEGUNDO. *Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:*

ARTÍCULO 107.- *Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

- I. *Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;*
- II. ...
- III. ...

TERCERO. *Que el artículo 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dicen:*

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

A...

B...

C...

D. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO. Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III. ...

XIII. Asuntos Jurídicos.

XIV...

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen derivado de la solicitud exhibida por la C. CABRERA CRUZ.

SEXTO. Que, el Gasto Público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Carmen.

SÉPTIMO. Que para tales efectos, con fecha veintiséis del mes de febrero de la anualidad que transcurre nos reunimos en la Sala de Juntas que ocupa la Secretaría Municipal de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de la solicitud de la recurrente, en ejercicio de su facultad.

OCTAVO. Que una vez que se han revisado y analizado los documentos que presenta la interesada para la realización de dicho trámite y apegándose a lo establecido en el laudo laboral de fecha quince del mes de noviembre del año dos mil once, se observa que actualmente el Municipio de Carmen, tiene una obligación con la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ pendiente de cumplimiento, por concepto de pago respecto a la indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto; y que a consecuencia de dicho laudo se embargó con fecha veintisiete del mes de febrero del año dos mil catorce, un total de 32 vehículos, propiedad de este ente público en ese entonces, declarándose fincado con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, el remate de los bienes embargados a favor de la demandante por el precio de su postura, \$1'051,526.60 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100).

NOVENO. Que lo solicitado por la ciudadana CABRERA CRUZ, tiene como finalidad la entrega de los documentos que amparan la propiedad de los vehículos embargados y rematados, a fin de realizar la baja y alta de los treinta y dos bienes muebles. Que esta Comisión Edilicia, para poder determinar con base a lo anterior, consultó con el Director de Unidad Administrativa y la Secretaría Municipal, si existían los documentos solicitados por la recurrente, y manifestaron éstos que existen algunos para tal efecto, en los Departamentos de Control Patrimonial y Parque Vehicular.

En fecha dieciséis y dieciocho del mes de febrero del año en curso, se recibieron en esta Comisión Edilicia los comunicados escritos expedidos por los Departamentos de Parque Vehicular y Control Patrimonial, adscritos a la Dirección de Unidad Administrativa y Secretaría Municipal, mediante el cual remiten los documentos necesarios para complementar el expediente.

De los documentos señalados en este punto y que se comprenden como anexos a este dictamen, VEINTISIETE OBRAN EN ORIGINAL, mismos que a continuación se describen:

No.	FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
1	01603	23/ENERO/2001	CAMIONETA BLANCO OLIMPICO BLAZER LS 2001	1GNCS13W21K163677
2	B 01995	13/FEBRERO/2004	CAMIONETA BLANCA MARFIL HONDA 2004	JHLRD788X4C603205
3	B 6937	20/ABRIL/2007	CAMIONETA GRIS BLANCO DODGE-NITRO 2007	1D8GT58K77W652809
4	B 0774	31/MAYO/2004	JEEP LIBERTY SPORT PLATA BRIL 2004	1J4GK48K34W277325
5	0391	24/ABRIL/2006	CAMIONETA TOYOTA HIACE 2006	JTFSX23P466007359
6	1417	18/JULIO/2006	MOTOBOMBA GORMAN.RUPP T4A60S-F3L	1340330N

7	0665	27/MARZO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS COLOR POLAR WHITE 2008	JTDBT923581235625
8	0667	27/MARZO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS 2008 COLOR POLAR WHITE	JTDBT923X84022880
9	0666	27/MARZO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS 2008 COLOR POLAR WHITE	JTDBT923084025285
10	0668	27/MARZO/2008	CAMIONETA HILUX TOYOTA 2008 COLOR SUPER WHITE	8AJEX32G184011850
11	B 5029	04/OCTUBRE/2010	AUTOMOVIL V.W. GOL COLOR BLANCO 2011	9BWDB05U1BT084215
12	B 12222	05/ABRIL/2010	CAMIONETA DODGE-DAKOTA COLOR GRIS PIZARRA BLANCO 2010	1D7CE3GK1AS181094
13	A 45878	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD- RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309903
14	A 46501	20/JULIO/2010	CAMIONETA FORD- RANGER BLANCO OXFORD 2011	8AFER5AD0B6340140
15	0768	14/JULIO/2008	CAMIONETA TOYOTA RAV-4 SUPER WHITE 2008	JTMZD35V985086702
16	A 45876	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD- RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309965
17	A 49420	24/SEPTIEMBRE/2011	CAMIONETA FORD-RANGER ROJO BRILLANTE 2012	8AFER5ADXC6445334
18	A 41859	23/DICIEMBRE/2008	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2009	8AFDT50D396220194

No.	FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
19	A 41860	23/DICIEMBRE/2008	CAMIONETA FORD-RANGER BRANCO OXFORD 2009	8AFDT50D296220218
20	0747	18/JUNIO/2008	CAMIONETA TOYOTA-RAV4 SUPER WHITE 2008	JTMZD33V085080838
21	A 39394	27/MARZO/2008	CAMIONETA FORD F-150 BLANCO OXFORD 2008	3FTGF17258MA29027
22	0670	28/MARZO/2008	CAMIONETA TOYOTA RAV-4 COLOR SUPER WHITE 2008	JTMZD33V986063823
23	0769	14/JULIO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA YARIS WHITE 2008	JTDBT923081255376
24	A 39971	30/MAYO/2008	VOLTEO FORD F-350 BLANCO OXFORD 2008	3FEKF36L28MA33026
25	A 37672	22/OCTUBRE/2007	CAMIONETA FORD-EXPEDITION COLOR PERLA 2008	1FMFU19528LA01370
26	A 45875	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309920
27	A 49421	24/SEPTIEMBRE/2011	CAMIONETA FORD-RANGER ROJO BRILLANTE 2012	8AFER5AD0C6454768

Es prudente señalar, que de los treinta y dos vehiculos embargados y rematados, cinco de ellos no cuentan con factura original. Al efecto se anexan al presente acuerdo, las siguientes constancias en copia simple relacionadas a los bienes muebles referidos en el presente capitulo, mismas que a continuación se detallan:

No.	FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRIPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
1	0745	18/JUNIO/2008	AUTOMOVIL TOYOTA-TARIS COLOR WHITE 2008	JTDBT923381255369

2	1879	30/NOVIEMBRE/2010	CAMIONETA TOYOTA HILUX COLOR SUPER WHITE 2010	8AJEX32G0A4028418
3	0372	27/AGOSTO/2007	COMBI TOYOTA-HIACE COLOR WHITE 2007	JTFSX23PX76020974
4	A 45879	26/MARZO/2010	CAMIONETA FORD-RANGER 2010	8AFER5AD5A6309934
5	855	28/AGOSTO/2007	CAMIONETA BLINDADA DODGE COLOR NEGRA 2007 Y PERMISO DE BRINDAJE	3D7KS28CX7G737666

En consecuencia, de lo anterior, este dictamen también comprende como anexo las siguientes constancias en copia simple relacionadas a los bienes muebles referidos en el presente capítulo y que permiten la identificación de los treinta y dos vehículos embargados y rematados, mismos que a continuación se detallan:

No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION Y TENENCIA	FECHA DE PAGO DE TENENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION	DESCRIPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
1	AUT262182	30/ABR/2011	AUTOMOVIL V.W. GOL COLOR BLANCO 2011	9BWDB05U1BT084215
2	AUT263918	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309903
3	AUT263920	30/ABRIL/2011	CAMIONETA DODGE-DAKOTA COLOR GRIS PIZARRA BLANCO 2010	1D7CE3GK1AS181094
4	AUT263919	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OXFORD 2010	8AFER5AD5A6309920
5	AUT262181	30/ABRIL/2011	CAMIONETA GRIS BLANCO DODGE-NITRO 2007	1D8GT58K77W652809
6	AUT263925	30/ARIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS 2008 COLOR POLAR WHITE	JTDBT923X84022880

7	AUT262176	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA-RAV4 SUPER WHITE 2008	JTMZD33V085080838
8	AUT262177	30/ABRIL/2011	TOYOTA HIACE P/15 PASA- JEROS COLOR WARM WHITE	JTFSX23PX76020974
9	AUT262179	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA HIACE 2006 COLOR VIVA WHITE	JTFSX23P466007359
10	CA04-0003	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OX- FORD 2010	8AFER5AD5A6309965
11	AUT263693	30/ABRIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS COLOR PO- LAR WHITE 2008	JTDBT923581235625
12	AUT030819	09/MARZO/2010	RAM 2500 5.9L SLT CAB 4X4 BLINDAJE NIV- EL V INJ V-7	3D7KS28CXG737666
13	AUT263912	30/ABRIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA-YARIS COLOR PO- LAR WHITE 2008	JTDBT923084025285
14	AUT262169	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA RAV-4 COLOR SUPER WHITE 2008	JTMZD33V986063823
15	AUE008384	26/OCTUBRE/2010	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OX- FORD 2011	8AFER5AD0B6340140

No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION Y TENENCIA	FECHA DE PAGO DE TENENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION	DESCRIPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
16	CA04-0003	30/ABRIL/2011	AUTOMOVIL TOYOTA YARIS WHITE 2008	JTDBT923081255376
17	AUT262172	30/ABRIL/2011	JEEP LIBERTY SPORT PLATA BRIL 2004	1J4GK48K34W277325
18	AUT245154	30/ABRIL/2011	CAMIONETA TOYOTA RAV-4 SUPER WHITE 2008	JTMZD35V985086702

19	CA04-0003	11/NOVIEMBRE/2011	CAMIONETA FORD-RANGER ROJO BRILLAN- TE 2012	8AFER5ADXC6445334
20	CTA281027	30/ABRIL/2013	VOLTEO FORD F-350 BLAN- CO OXFORD 2008	3FEKF36L28MA33026
21	AUT263495	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD-RANGER BRANCO OX- FORD 2009	8AFDT50D296220218
22	AUT245171	30/ABRIL/2011	CAMIONETA FORD-RANGER BLANCO OX- FORD 2009	8AFDT50D396220194
23	AUT263909	30/ABRIL/2011	CAMIONETA HI- LUX TOYOTA 2008 COLOR SUPER WHITE	8AJEX32G184011850
24	AUT245145	30/ABRIL/2011	TOYOTA YARIS MODELO 2008 COLOR WHITE	JTDBT923381255369
25	CA04-0003	30/ABRIL/2011	BLAZER GEN- ERAL MOTORS COLOR BLANCO	1GNCS13W21K163677
26	AUT144233	01/FEBRERO/2011	TOYOTA HILUX SR DOB CAB STD C/A CE	8AJEX32G0A4028418
27	AUT245147	30/ABRIL/2011	FORD F-150 BLANCO OX- FORD MODELO 2008 FLOTILLERA	3FTGF17258MA29027
28	AUT246465	20/MAYO/2011	FORD EXPEDI- TION LIMITED 5.4L 4X2 COLOR PERLA	1FMFU19528LA01370
29	AUT272283	27/OCTUBRE/2011	FORD RANGER CREW CAB. C/A AC. STD.	8AFER5ADOC6454768

30	AUT262175	30/ABRIL/2011	CR-V 5 PUERTAS HONDA DE LUJO BLANCA	JHLRD788X4C603205
No.	FOLIO DE TARJETA DE CIRCULACION Y TENENCIA	FECHA DE PAGO DE TENENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION	DESCRIPCION DEL VEHICULO	NUMERO DE SERIE
31	AUT259891	24/MAYO/2011	FORD RANGER CREW CAB. C/A AC. STD.	8AFER5AD5A6309934
32	AUT245251	30/ABRIL/2011	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE CENTRIFUGA 4" X 4" GOR- MAN-RUPP	1340330N

Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizados los documentos, esta Comisión Edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud es procedente de conceder, esto es, que el Municipio de Carmen le entregue al solicitante CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, las veintisiete documentales pretendidas en original, con todos sus anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponder, es decir, se autoriza el trámite correspondiente para ceder los derechos de las facturas de los vehículos a la demandante.

Ahora bien, en razón de que cinco de los vehículos embargados y rematados no cuentan con factura original, se autoriza el trámite correspondiente para que la Secretaría Municipal conforme a lo establecido en el artículo 123, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, proceda a certificar las copias simples de las facturas descritas en el presente considerando, párrafo cuarto que antecede, mismas que obran en el archivo del Departamento de Control Patrimonial; a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

De igual forma, se autoriza el trámite correspondiente para que la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de los pagos de tenencia y tarjetas de circulación descritas en el presente considerando, párrafo quinto que antecede, mismas que obran en el archivo del Departamento de Parque Vehicular; a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

DÉCIMO. Que con motivo de lo resuelto en el laudo de fecha quince del mes de noviembre del año dos mil once, emitido por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en el que la parte actora demostró su acción principal de indemnización constitucional por despido injustificado y este H. Ayuntamiento no demostró sus excepciones y defensas, el Municipio de Carmen, reconoce adeudar a CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, las prestaciones reclamadas, por la cantidad de **\$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, como saldo restante a la cantidad condenada, considerando los salarios caídos desde la fecha del despido hasta el día treinta y uno del mes de mayo de la anualidad que transcurre, en que se cumplimenta el laudo antes descrito.

EL PANORAMA DE PAGOS QUEDA ASI:

FECHA DE ORIGEN	FECHA DE INDEMNIZACIÓN	CONCEPTO	SALARIO DIARIO	CANTIDAD
2 DE OCTUBRE DE 2006	31 DE MAYO DE 2016	3530 DÍAS DE SALARIOS CAIDOS	\$ 964.88	\$3,406.026.40
		INDEMNIZACIÓN		\$ 86,839.20
		VACACIONES		\$ 6,020.85
		PRIMA VACACIONAL		\$ 1,806.25
		AGUINALDO		\$ 5,763.71
		HORAS EXTRAS (IMPORTE DE 1716 HORAS EXTRAS LABORADAS, CONDENADAS A RAZÓN DEL 200% DEL CORRESPONDIENTE A LA HORA DE JORNADA DIARIA)		\$ 413,899.20
		GASTOS POR PROCESO DE EJECUCIÓN		\$ 280,000.00
TOTAL				\$ 4,200,355.61
APLICANDO LO QUE SE EMBARGO COMO PAGO				\$ 1,051,526.60
ADEUDO PENDIENTE				\$ 3,148,829.01

En consecuencia, para efectos de llevar a cabo el pago de las obligaciones que emanan del laudo antes mencionado, radicado en el Tribunal de Arbitraje del Estado de Campeche, y a fin de dar cabal cumplimiento a dicha obligación por parte de este H. Ayuntamiento, sin afectar la dotación continua de los servicios públicos básicos que el ente público se encuentra obligado a proporcionar, es procedente proponer al pleno del Ayuntamiento, autorizar a la celebración del Convenio de Pago, con recursos provenientes de la partida por concepto de gasto corriente; facultándose al Síndico de Asuntos Jurídicos y al Tesorero del Ayuntamiento para que conjuntamente suscriban en representación del Municipio de Carmen, el convenio de marras, dicho instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la fecha que se determine en el mismo.

El saldo restante de **\$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, se cubrirá oportunamente conforme al calendario de pagos que como anexo se adhiera a dicho instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado del auto de fincamiento del remate de los treinta y dos vehículos embargados, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince, en cuyo beneficio se hizo la declaración correspondiente a favor de la demandante CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, conforme a lo establecido en los artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de 32 vehículos de propiedad municipal, descritos en el capítulo **NOVENO** de los considerandos de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, fincados en remate a favor de la nombrada recurrente.

DÉCIMO SEGUNDO. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 27, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la erogación de la cantidad de hasta de **\$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, de la partida por concepto de gasto corriente; para el pago por indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho

con motivo del despido injustificado del que fuera objeto la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

SEGUNDO. Se autoriza, el pago del adeudo que este Ayuntamiento tiene con la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, a través de la siguiente opción jurídica: La celebración de un **CONVENIO DE PAGO POR UN PLAZO DE 10 MESES**, conforme al calendario de pagos que como anexo se adhiera a dicho instrumento, dadas las circunstancias económicas financieras por la que atraviesa este Ayuntamiento. Debiendo suscribirse dicho convenio **TRES DÍAS HÁBILES**, posteriores a la aprobación del presente acuerdo en el cabildo. Dicha figura jurídica queda a elección de la propia demandante, para que determine si acepta en atención a las condiciones económico financieras actuales.

TERCERO. Se autoriza la entrega de los veintisiete documentales pretendidas en original, al solicitante CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, con todas sus anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponder.

En consecuencia, se autoriza al ciudadano Síndico de Asuntos Jurídicos para que suscriba la cesión de derechos que contienen las veintisiete facturas descritas en el CONSIDERANDO NOVENO de este acuerdo, a favor del cesionario CABRERA CRUZ.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de las facturas descritas en el CONSIDERANDO NOVENO, párrafo cuarto que antecede, mismas que obran en el archivo de los Departamentos de Parque Vehicular y Control Patrimonial; haciendo entrega de las mismas a la demandante, a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

Del mismo modo, se instruye a la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de los pagos de tenencia y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, mismas que obran en el archivo del Departamento de Parque Vehicular y que permiten la identificación de los treinta y dos vehículos embargados y rematados, haciendo entrega de las mismas a la recurrente, a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

SEXTO. Igualmente, comuníquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos Síndico de Asuntos Jurídicos y Tesorero Municipal, para que ejecuten el presente acuerdo de Ayuntamiento, autorizándolos para que celebren cualquier acto jurídico, convenio, que haga posible la realización, material de este acuerdo de Ayuntamiento.

OCTAVO. Se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de 32 vehículos de propiedad municipal, descritos en el capítulo **NOVENO** de los considerandos de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, fincados en remate a favor de la recurrente CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

NOVENO. Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la baja de los estados contables derivados del procedimiento de enajenación y lo que concierne de acuerdo a sus atribuciones, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que por conducto del Departamento de Control Patrimonial Municipal, realice la inscripción correspondiente en el Libro Especial de Bienes Muebles, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO TERCERO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el recinto oficial de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil dieciséis. CONSTE.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ, Síndica de Asuntos Jurídicos y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.- **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos.- **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.- Rúbricas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de CARMEN, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba autorizar la erogación de la cantidad de hasta de **\$3,148.829.01 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, de la partida por concepto de gasto corriente; para el pago por indemnización constitucional y otras prestaciones de trabajo a que tuvo derecho con motivo del despido injustificado del que fuera objeto la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

SEGUNDO. Se autoriza, el pago del adeudo que este Ayuntamiento tiene con la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, a través de la siguiente opción jurídica: La celebración de un **CONVENIO DE PAGO POR UN PLAZO DE 10 MESES**, conforme al calendario de pagos que como anexo se adhiera a dicho instrumento, dadas las circunstancias económicas financieras por la que atraviesa este Ayuntamiento. Debiendo suscribirse dicho convenio **TRES DÍAS HÁBILES**, posteriores a la aprobación del presente acuerdo en este H. Cabildo. Dicha figura jurídica queda a elección de la propia demandante, para que determine si acepta en atención a las condiciones económico financieras actuales.

TERCERO. Se autoriza la entrega de las veintisiete documentales pretendidas en original, al solicitante CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, con todos sus anexos y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda o pueda corresponder.

En consecuencia, se autoriza al ciudadano Síndico de Asuntos Jurídicos para que suscriba la cesión de derechos que contienen las veintisiete facturas descritas en el CONSIDERANDO NOVENO de este acuerdo, a favor del cesionario CABRERA CRUZ.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de las facturas descritas en el CONSIDERANDO NOVENO, párrafo cuarto que antecede, mismas que obran en el archivo de los Departamentos de Parque Vehicular y Control Patrimonial; haciendo entrega de las mismas a la demandante, a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

Del mismo modo, se instruye a la Secretaría Municipal, proceda a certificar las copias simples de los pagos de tenencia y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, mismas que obran en el archivo del Departamento de Parque Vehicular y que permiten la identificación de los treinta y dos vehículos embargados y rematados, haciendo entrega de las mismas a la recurrente, a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a la ciudadana CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

SEXTO. Igualmente, comuníquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos Síndico de Asuntos Jurídicos y Tesorero Municipal, para que ejecuten el presente acuerdo de Ayuntamiento, autorizándolos para que celebren cualquier acto jurídico, convenio, que haga posible la realización, material de este acuerdo de Ayuntamiento.

OCTAVO. Se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de 32 vehículos de propiedad municipal, descritos en el capítulo **NOVENO** de los considerandos de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, fincados en remate a favor de la recurrente CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ.

NOVENO. Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la baja de los estados contables derivados del procedimiento de enajenación y lo que concierne de acuerdo a sus atribuciones, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que por conducto del Departamento de Control Patrimonial Municipal, realice la inscripción correspondiente en el Libro Especial de Bienes Muebles, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO TERCERO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO QUINTO: Cúmplase

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **12 votos a favor, 03 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al OCTAVO punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, relativo al convenio de dación en pago, por conducto de los servidores públicos facultados, para cubrir el importe de la indemnización constitucional y otras prestaciones laborales a favor de la C. CARIDAD DEL CARMEN CABRERA CRUZ, en cumplimiento al laudo emitido por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en el expediente número 031/2006.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 03 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 95

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE CLAVE Y REGISTRO CATASTRAL A FAVOR DEL C. LUIS AUGUSTO FLORES CRUZ.

ANTECEDENTES

A.- Que con fecha doce del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el ciudadano Luis Augusto Flores Cruz, exhibió ante la Cuarta Regiduría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, escrito libre solicitando la asignación de una clave y cuenta catastral o en su caso el restablecimiento de la ya asignada.

B.- Que en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro del mes de mayo del año en curso, concordante con la iniciativa del Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Carmen, en términos del artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se acordó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la instancia expuesta por el ciudadano Luis Augusto Flores Cruz

C.- Que mediante oficio número 187/SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS / 2016, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por la LAET. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, Síndica de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo al asunto de interés del C. Luis Augusto Flores Cruz, con el propósito de que sea turnado al Pleno del Cabildo para su resolución definitiva.

D.- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 102 fracción I y 104 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que este H. Cabildo una vez recibido el resolutivo de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, se reproduce y textualmente establece:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE CARMEN.

PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a su consideración el dictamen relativo a que se autorice la asignación de una clave y cuenta catastral, o bien se respete la ya asignada, solicitadas por el C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. En su oficio de fecha Doce de febrero de 2016.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha doce del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, exhibió ante la cuarta Regiduría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, escrito libre solicitando asigne una clave y cuenta catastral a la brevedad posible, o bien se respete la ya asignada.
- II. Relativo al Décimo Tercer punto del orden del Día de la DECIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día Veinticuatro del mes de Mayo del año en curso. Relativo a la iniciativa del cuarto regidor del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 20, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, solicito establecer la orden del día la solicitud exhibida por el recurrente para ponerlo a discusión, en consecuencia se acordó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la instancia expuesta por el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ
- III. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado Campeche, mismo que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

IV. Los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:...

Artículo. 105. Los Municipios:

I....

II....

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:...

SEGUNDO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento, tiene las facultades siguientes:

I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;

II. ...

III. ...

TERCERO. Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- PERMANENTES

A...

B...

C...

D... Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III. ...

XIII. Asuntos Jurídicos.

XIV....

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que están han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica de cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen derivado de la solicitud exhibida por el C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ.

SEXTO. Que para tales efectos, con fecha diez del mes de Junio de la anualidad que transcurre nos reunimos en la oficina que ocupa esta Cuarta Regiduría, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de la solicitud del recurrente, en ejercicio de su facultad.

SÉPTIMO. Que una vez que sean revisado y analizado los documentos que presento el interesado para la realización del trámite y apegándose al INFORME CIRCUNSTANCIADO, emitido por la Coordinación de Catastro, se observa que dicha Coordinación tiene una obligación con el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ pendiente de cumplimiento por concepto de cobro de impuesto predial del año 2016, con clave catastral 0300111080080140000000 y cuenta

U40726, acreditando la propiedad con el ACTA NUMERO 1883 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES) RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO URBANO, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR FELIX ALBERTO JAVIER MONJES y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. Con relación a este predio no omito manifestar que se encuentra a nombre de C. JOSE FRANCISCO ARREVALO FLORES, de acuerdo al formato de Inscripción en el patrón catastral por cambio de propietario de fecha 29 de mayo de 2009, mismo registro que está acompañado por la escritura pública número cuatrocientos noventa y seis, pasada ante la Fe del licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, titular de la notaría pública No. 14 del Segundo Distrito Judicial del Estado, así mismo nos informa la Coordinación de Catastro que no se encuentran adicionados al expediente del predio en cuestión ni se tiene registro de haber hecho el trámite correspondiente a la inscripción, alta de predio o cambio de propietario a su favor del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ.

Así como la 0300111080080150000000 con la cuenta U40727, ACTA NUMERO 1884 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO URBANO, CELEBRADO POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR FELIX ALBERTO JAVIER MONJES y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. Con relación a este predio no omito informar que se encuentra a nombre de C. JOSE FRANCISCO ARREVALO FLORES, de acuerdo al formato de Inscripción en el patrón catastral por cambio de propietario con fecha 17 de octubre de 2007. Mismo registro que está acompañado por la escritura pública número treientos treinta y uno, pasada ante la Fe del licenciado del Licenciado Pedro Hernández Ramón, titular de la notaría pública No. 4 del segundo distrito judicial del estado.

Es prudente señalar lo descrito por el solicitante C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, en su oficio de fecha doce del mes de enero de la anualidad, en el punto TERCERO: que el pasado 15 de Enero de 2016, acudió ante la Oficina de Catastro Municipal, a efectuar el pago del Impuesto predial de los predios descritos en el punto OCTAVO que anteceden, indicándole que no era posible efectuar el pago dado a que los números de cuenta con los que se encuentran registrados ambos predios no coincide con el nombre, e incluso están registrados a favor de una tercera persona; (C. JOSE FRANCISCO AREVALO FLORES), situación que lo sorprendió, como ha mencionado C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, en años anteriores me han cobrado el impuesto predial de ambos predios y no había tenido problema alguno.

OCTAVO. Que lo solicitado por el ciudadano LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. Tiene como finalidad la ASIGNACION DE CLAVE Y REGISTRO CATASTRAL O BIEN, SE RESPETE LA ANTERIOR ASIGNADA. A fin de continuar con los pagos del impuesto predial que venía realizando anteriormente de los años 2013, 2014 y 2015, con las claves catastrales 0300111080080140000000 y cuenta U40726, con los folios respectivos de pago 147 y 41186, cabe mencionar que esta clave catastral 0300111080080150000000 con la cuenta U40727, fue efectuado los pagos de los años, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 con folios de pago 146, 41178, 16217 a nombre del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ.

En fecha nueve del mes de junio del año en curso se recibieron en esta comisión edilicia el comunicado expedido por la coordinación de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal, mediante el cual remiten los documentos necesarios para complementar el expediente.

Bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud es procedente que se autorice la asignación de una clave y cuenta catastral, o bien se respete la ya asignada, solicitadas por el C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ. En su oficio de fecha Doce de febrero de 2016.

NOVENO. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 27, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena a la Coordinación de Catastro devolver el estado en que se encontraba la cuenta catastral U-40726, antes de realizar el cambio de claves ejecutado por la Coordinación de Catastro en Favor del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, en los términos del considerandos 5, 7, y 8 por violaciones al debido proceso establecido en el acuerdo III de esta resolución.

Para el caso del C. JOSE FRANCISCO AREVALOS FLORES, se ordena a la Tesorería Municipal realizar la devolución de los pagos realizados con el número de cuenta U-40726, en el ejercicio fiscal que haya correspondido.

Para el caso de la nueva cuenta U-40727, se ordena a la coordinación de Catastro se respete el estado actual a favor del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, por encontrarse su asignación a justada a todo principio de derecho.

SEGUNDO.- Realícense los cobros de Impuesto predial a nombre del C. LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, del año 2016, en razón de la Tabla de Valores Unitarios, impuesta por el Congreso del Estado, para este Ejercicio Fiscal.

TERCERO.- Se recomienda a la Coordinación de Catastro Municipal, que en futuros conflictos de similitud, deba garantizar a los ciudadanos, un debido proceso como lo marca el **artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables a este Estado.**

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de los C.C. JOSÉ FRANCISCO AREVALO FLORES Y LUIS AGUSTO FLORES CRUZ, para que en ejercicio de sus derechos promuevan en la vía que corresponda judicial el procedimiento correspondiente, a fin de resolver el conflicto de la legalidad de sus propiedades.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ Síndica de Asuntos Jurídicos y Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES.** Noveno Regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **LIC. HERMILO ARCOS MAY** Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos. (RÚBRICAS).

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al NOVENO punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a la asignación de clave y registro catastral a favor del C. Luis Augusto Flores Cruz.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 04 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día martes 05 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 96

RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “CIUDAD DEL CARMEN EDICIÓN 2016”, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON LA INTEGRACIÓN EN CALIDAD DE INVITADOS DE HONOR DE LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INTERVENCIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veinticuatro del mes de mayo de la anualidad que transcurre, suscribió un acuerdo en virtud del cual se constituyó la Comisión Edilicia Transitoria, para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “**CIUDAD DEL CARMEN EDICION 2016**”..

B.- Que en la misma sesión, se aprobó el acuerdo por el que se crea la Comisión Edilicia Transitoria para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, quedando conformada con los siguientes miembros del Cabildo:

- a) **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, SINDICO DE HACIENDA, PRESIDENTE.**
- b) **L.A. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA, SECRETARIO**
- c) **LIC. GABRIELA DE JESÚS ZEPEDA CANEPA, OCTAVA REGIDORA, PRIMER VOCAL.**
- d) **LUIS JAVIER SOLIS SIERRA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, SEGUNDO VOCAL.**

C.- Que mediante oficio número **29 / SINDICATURA DE HACIENDA / 2016**, de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda, se presenta a la Secretaria del H. Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de acuerdo relativo al resolutivo por el cual se establece la entrega de la medalla al mérito ciudadano “**CIUDAD DEL CARMEN EDICIÓN 2016**”, con el objeto de que se turne al Pleno del Cabildo para su resolución definitiva.

D).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 17, 22, 25 y demás relativos del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, es una atribución de este órgano, otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano.

II.- Que este H. Cabildo una vez recibido el resolutivo de la comisión edilicia Transitoria para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “**CIUDAD DEL CARMEN EIDCIÓN 2016**”, se reproduce y textualmente establece:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN,

PRESENTE.

*Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el acuerdo por el cual, entre otros puntos, se declara turnar a la Comisione Edilicia Transitoria, la iniciativa para la entrega de la **Medalla al Mérito Ciudadano 2016**.*

La Comisiones que suscribe, se abocó al análisis del acuerdo antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión Edilicia Transitoria, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN:

PREÁMBULO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, está facultado para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano, en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, al Municipio o a la humanidad, conforme a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, de esta manera el recinto de este ente público ha albergado a diversas personalidades de la cultura, la academia, el deporte, la lucha social y las diferentes áreas del saber que han sido merecedoras de este reconocimiento, por su dedicación, esfuerzo y profesionalismo.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es el encargado de convocar y a su vez la Comisión Edilicia Transitoria de efectuar el proceso, de selección de las y los candidatas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano en el Municipio de Carmen, quienes se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios altruistas, deportivos, de comercio, cultural, cívico, de ciencias, artes, trascendencia social y humano; de acuerdo con lo que establece el Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen.

Esta Comisión Edilicia Transitoria cuenta con facultades para elaborar y emitir el presente dictamen, en razón de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. *El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro del mes de mayo de la anualidad que transcurre, suscribió un acuerdo en virtud del cual se constituyó la COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA, para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.*
2. *En sesión plenaria en la misma fecha, se aprobó el acuerdo por el que se crea la Comisión Edilicia Transitoria para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, quedando conformada con los siguientes miembros del cabildo:*
 - e) **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, PRESIDENTE.**
 - f) **L.A. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, SECRETARIO**
 - g) **LIC. GABRIELA DE JESÚS ZEPEDA CANEPA, PRIMER VOCAL.**
 - h) **LUIS JAVIER SOLIS SIERRA, SEGUNDO VOCAL.**
3. *A partir del día dieciséis del mes de junio del actual, la Comisión Edilicia Transitoria, inicio los trabajos para la elaboración del dictamen, conforme al artículo 10 del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen.*
4. *El periodo de registro de candidatos y candidatas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano, fue a partir de la publicación de la convocatoria emitida hasta el día diecisiete del mes de junio de la anualidad que transcurre, periodo en el cual, a la Secretaría Municipal, llegaron SIETE propuestas, misma que fueron turnadas para su estudio en tiempo y forma a los regidores y síndicos integrantes de esta Comisión Edilicia Transitoria.*
5. *Una vez concluido el periodo de registro de candidatos y candidatas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano, la Comisión Edilicia Transitoria se reunió el día veinte del mes de junio del año en curso, para analizar, resolver y por ende aprobar el presente dictamen que contiene la propuesta merecedora de la Medalla, el cual se somete a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, al tenor de lo siguiente:*

CONSIDERANDO:

PRIMERO. *Que con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 22, 25 y demás relativos del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, es una atribución de este órgano, otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano.*

SEGUNDO. *Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 5 del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, las preseas y reconocimientos que entrega el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se otorgaran como reconocimiento público que la sociedad carmelita confiere a través de las universidades públicas o privadas, de las asociaciones técnicas, científicas y culturales, y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana, a las personas que se han destacado en actividades altruistas, deportivas, de comercio,*

cultural, cívico, de ciencias, artes, trascendencia social y humano.

TERCERO. Que para la entrega de este reconocimiento el pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, creó la Comisión Edilicia Transitoria, electa por unanimidad de votos dentro de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro del mes de mayo de la anualidad que transcurre, para conocer y estudiar las propuestas de las candidatas y candidatos a recibir la medalla. En la integración de dicha comisión se reflejó la composición plural del Ayuntamiento, todo esto con fundamento en los artículos 39, 41, 45, 49, fracción II, y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y 10 del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen.

CUARTO. Que de acuerdo al artículo 3, fracción III, se entiende por candidato a toda persona que aspira a un cargo, dignidad, o que es propuesta para que se le concedan. En este sentido la Comisión Edilicia Transitoria, recibió SIETE, provenientes de asociaciones civiles, culturales y colegios de profesionistas; las cuales se estudiaron cuidadosamente, sin excluir ninguna de ellas y con un criterio objetivo de valoración de los hechos, circunstancias y acciones que las respaldan.

QUINTO. Que la Comisión Edilicia Transitoria después de un arduo estudio de cada una de las candidaturas a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano, decidió por unanimidad de votos, otorgar este reconocimiento a los ciudadanos **ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO, ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO E ISLA DEL CARMEN SANTISBON PÉREZ**, quienes se destacaron por su gran esfuerzo y dedicación, así como por sus virtudes altruistas, deportivos, de comercio, cultural, cívico, de ciencias, artes, trascendencia social y humano en bien de nuestro Municipio de Carmen.

Los méritos que se observaron para la entrega de Medalla y reconocimientos son los siguientes:

PROPONENTES:	✓ Consejo Coordinador Empresarial de Ciudad del Carmen. ✓ Agrupación Política Nacional, Mujeres y Punto. ✓ Mujeres y Cultura, A.C. ✓ Circulo de Periodistas de Carmen, A.C.
CANDIDATO	C. ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO.

MOTIVOS/LOGROS/TRAYECTORIA:

- Dono los terrenos donde hoy se encuentran construidas la Casa Hogar para Niños "SAN PEDRO PESCADOR", el Asilo de Ancianos y la Iglesia del Jesús.
- Fue el primer donador de una Ambulancia a la Cruz Roja en ciudad del Carmen, en el año 1988.
- Fue Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola (Canaipesca) Ciudad del Carmen, 1964-1968, en el que se lograron diversas negociaciones con los contratos de las cooperativas, relacionadas con la exportación de camarón
- Fue Alcalde Municipal, en el periodo 1971-1973; durante el cual se construyó el complejo turístico de Playa Norte, destacándose entre otros bienes inmuebles, el de la exposición ganadera, el cual subsiste hasta la presente fecha.
- Socio Fundador de la Cámara Junior Ciudad del Carmen, constituyendo un Banco de Leche a favor de las personas de escasos recursos económicos.
- Su trayectoria como empresario ganadero lo lleva a ser merecedor de varios reconocimientos a nivel nacional, y en abril de 2005, la Unión Ganadera Regional del Estado de Campeche, lo distingue con la medalla al mérito ganadero.
- Tiene también una destacada labor como luchador social, promotor cultural, deportivo y filántropo.
- Su actitud de servicio a la comunidad, en los cargos menores que desempeño, pronto lo llevaron a ser Presidente

del Patronato de la Universidad Autónoma del Carmen, durante el periodo 1968-1983.

- Ha sido galardonado con otros reconocimientos, entre ellos, Medalla al Mérito Empresarial, reconocimiento que se le otorgo en el año 2013. Además de haber recibido la Medalla al Ciudadano del Año, por el Club Rotario de Ciudad del Carmen,

No.	2
PROponentes:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>BIO CARMEN.</i> ✓ <i>MAREA AZUL.</i> ✓ <i>PROYECTO COMEDOG CIUDAD DEL CARMEN.</i> ✓ <i>Huellitas de la Esperanza, A.C.</i> ✓ <i>Red Manglar México.</i> ✓ <i>FUSCAA.</i> ✓ <i>Colectivo Ambiental Isla Verde, A.C.</i> ✓ <i>Patitas Callejeras, A.C.</i>
CANDIDATO	C. ANADOLORES GUTIÉRREZ REPETTO.

MOTIVOS/LOGROS/TRAYECTORIA:

- Su labor y obra han sido reconocidos con muy diversas distinciones a nivel municipal, el intenso trabajo que ha desarrollado en campañas de esterilización canina y felina en la isla, han permitido higienizar la ciudad y controlar a la población animal.
- De hecho, a principios de 1970 la Campaña Permanente de Esterilización Canina y Felina, impulsada por GUTIERREZ REPETTO, recibió de la sociedad carmelita un merecido reconocimiento por haber contribuido, en unión de la fundación HABENGECK, I.P. de la ciudad de México, a disminuir la contaminación ambiental, a controlar la población de perros y gatos callejeros, y a ofrecer mejor calidad de vida a las mascotas mediante su control reproductivo.
- Socia Fundadora de la primera Asociación Civil de Protección a los Animales en ciudad del Carmen, Campeche.
- Durante 46 años la sociedad carmelita ha reconocido que la ciudadana ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO, ha trabajado de manera constante en esta cruzada, lo que ha dado como resultado la esterilización de más de 10,000 perros y gatos en una campaña permanente de control reproductivo.

No.	3
PROponentes:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Liga de Futbol Isla del Carmen, A.C.</i> ✓ <i>Supervisión de Zona Escolar 012 adscrita a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Campeche.</i> ✓ <i>Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sección 47.</i> ✓ <i>Liga de Futbol Americano de Carmen.</i> ✓ <i>LIC. TOMÁS ENRIQUE GUTIÉRREZ PÉREZ.</i>
CANDIDATO	C. ISLA DEL CARMEN SANTISBON PÉREZ.

MOTIVOS/LOGROS/TRAYECTORIA:

- *Su destacada trayectoria educativa inicia a partir de 1969, año en que impartió clases hasta 1972 en el Centro de Alfabetización de Puerto Real-Carmen. Con su trabajo, talento y dedicación han logrado ser el ejemplo y orgullo de sus conciudadanos de la demarcación de Sabancuy, Carmen, Campeche.*
- *Logra la construcción de aulas, mobiliario, terreno para deportes, perforación de pozo para beneficio de la escuela y para la misma comunidad.*
- *Asesora Técnica de Zona Escolar en Sabancuy, 2010-2011.*
- *Durante su labor docente logra que dos de los alumnos de la primaria urbana federal NARCISO MENDOZA, ubicada en Sabancuy, ganen el derecho de viaje cultural a la Ciudad de México.*
- *Su actitud de servicio a la educación, en los cargos menores que desempeño, pronto la llevaron a ser galardonada con el premio por su labor en beneficio de la educación, y en 1999, la H. Junta Municipal de Sabancuy la distingue con dicho reconocimiento. Además de haber recibido el Reconocimiento "JUAN PACHECO TORRES" por el Gobierno del Estado de Campeche, en el año 2004.*
- *De hecho, en fecha enero y mayo de 2010, recibe el reconocimiento del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 4, y del Gobierno del Estado de Campeche, respectivamente, por sus cuarenta años dedicados al servicio de la educación.*
- *Durante 40 años, en su vocación encontró durante el desarrollo de sus actividades, el camino correcto en la vida, manifestando siempre que no hay mejor satisfacción que encauzar a los niños hacia el éxito para convertirlos en ciudadanos útiles a su familia y a la sociedad en que se desarrollan.*
- *Secretaria de Acción Femenil de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Campeche.*
- *Asesora del DIF-SABANCUY1986-1988.*
- *Secretaria de la Junta Municipal de Sabancuy, 1989-1991.*

SEXO. *Que dicha deliberación por parte de esta Comisión Edilicia Transitoria, encuentra sustento en que el altruismo, la labor deportiva, de comercio, cultural, cívico, trascendencia social y humano son ejemplo digno de una encomienda de la vida para difundir dichas artes. De igual forma, es admirable para el género humano, todo aquel individuo que se esmera en sobresalir, exento de egoísmo, trabajando solidariamente en beneficio de otros.*

*Cuando una persona lleva consigo el espíritu del altruismo, la labor deportiva, de comercio, cultural, cívico, trascendencia social y humano, da lugar a un nuevo lenguaje que deleita el alma de las personas, lenguaje que se convierte en filantropía. Magnanimidad con el que nacieron los ciudadanos **ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO, ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO E ISLA DEL CARMEN SANTISBON PÉREZ**, para darlo a conocer al Municipio de Carmen.*

*De inobjetable mérito es la aportación de éstos ciudadanos ejemplares, **ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO, ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO E ISLA DEL CARMEN SANTISBON PÉREZ**, quienes han luchado, no sólo por logros personales sino también por logros a nivel estatal, y cuyo único deseo es difundir el altruismo, la labor deportiva, de comercio, cultural, cívico, trascendencia social y humano a todos los individuos que habitamos en este planeta, valores que son imprescindibles y fundamentales para un viable desarrollo de nuestra sociedad, y que esta Comisión estima deben ser reconocidos y exaltados.*

El reconocimiento de la presea en estos términos, ayuda a enaltecer la cooperación entre los ciudadanos y a promover el altruismo, la labor deportiva, de comercio, cultural, cívico, trascendencia social y humano.

*La decisión de otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano 2016, a los ciudadanos **ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO, ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO E ISLA DEL CARMEN SANTISBON PÉREZ**, tiene un sustento encaminado a fortalecer el tejido social, reconocer el valor civil y solidario que estos ciudadanos muestran.*

SÉPTIMO. *Que con fundamento en el artículo 10 del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, el DICTAMEN por el cual se entrega la Medalla al Mérito Ciudadano, se presente al pleno una vez que ha sido aprobado en consenso por la Comisión Edilicia Transitoria.*

OCTAVO: Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en términos del artículo 34, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo propuesto por la Comisión Edilicia Transitoria, referente a la entrega la Medalla al Mérito Ciudadano 2016.

NOVENO: Derivado de lo señalado en el considerando inmediato anterior se desprende que conforme a lo establecido en el artículo 25, fracción II, del Reglamento para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano del Municipio de Carmen, este cuerpo colegido autoriza hacer uso de la palabra a los homenajeados, al Presidente Municipal y al Gobernador del Estado de Campeche, en la sesión solemne que se celebrará el próximo diez del mes de julio de la anualidad que transcurre.

DÉCIMO: Asimismo, considerando la propuesta de modificación, de la quinta regidora **MAYELA CRISTINA MARTÍNEZ ARROYO**, y toda vez que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, está comprometido en coadyuvar la construcción de una nueva cultura democrática de pleno respeto a los derechos humanos, en la que prevalezca la igualdad de mujeres y hombres, sin dejar alguno de discriminación, **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA** la modificación de los considerando **QUINTO Y SEXTO** del dictamen, por lo que los beneficiarios de la **Medalla al Mérito Ciudadano 2016**, son los ciudadanos **ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO** y **ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO**, por su impulso al altruismo, cívico, trascendencia social y humano a todos los individuos que habitamos en el Municipio de Carmen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2016, a los ciudadanos **ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO** y **ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO**, por sus acciones y contribuciones en beneficio de México y sobre todo del Municipio de Carmen, durante todos estos años.

SEGUNDO. ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA hacer uso de la palabra a los homenajeados, al Presidente Municipal y al Gobernador del Estado de Campeche, en la sesión solemne que exclusivamente para tal efecto se celebrará el día diez del mes de julio de la anualidad que transcurre.

TERCERO. Celébrase sesión solemne el día diez del mes de julio de la anualidad que transcurre, en el recinto oficial **TEATRO CARMELITA**, para entregar la Medalla al Mérito Ciudadano a los ciudadanos **ALVARO AUGUSTO ROSIÑOL NOVELO** y **ANA DOLORES GUTIÉRREZ REPETTO**, a la cual serán invitados los titulares de los tres poderes públicos del Estado de Campeche. El diploma y la medalla será otorgado por el Presidente Municipal.

CUARTO. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario Municipal y Tesorero Municipal, a firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; **14**

votos a favor, 01 voto en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 05 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al DÉCIMO punto del Orden del día en la **DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 5 del mes de Julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

Se somete a consideración y votación del Cabildo, el dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria para la entrega de la medalla al mérito ciudadano “CIUDAD DEL CARMEN EDICIÓN 2016”, en Sesión Solemne de Cabildo, con la integración en calidad de invitados de honor de los titulares de los Poderes del Estado e intervención del C. Gobernador del Estado de Campeche.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 01 en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.

Presidente: Aprobado por MAYORIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

FOLIO: 15, 233

C. JOSE ANTONIO FLORES SILVAN

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **951/15-2016/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO, SIN EXPRESION DE CAUSA, PROMOVIDO POR **ADRIANA DEL JESUS UC VAZQUEZ** EN CONTRA DE **JOSE ANTONIO FLORES SILVAN**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

ACUERDO: Téngase por presentado a **ADRIANA DEL JESUS UC VAZQUEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual se encuentra dando cumplimiento al punto uno del auto de fecha cinco de junio del año en curso, en donde se encuentra anexando el CD, para publicación por medio del periódico oficial, en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- Como lo solicita la ocursoante y dado que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual de **JOSE ANTONIO FLORES SILVAN**, por ende, de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad de la actora, **este trámite de divorcio será sin expresión de causa**

2.- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés

superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de **la niña KIARA FERNANADA FLORES UC**, en aquellas diligencias que procedan, será mencionada con las iniciales: **La niña K.F.F.U.**

3.- De conformidad con el artículo 288 Reformado del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción de la tramitación del presente procedimiento.

4.- Con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **ADRIANA DEL JESUS UC VAZQUEZ Y JOSE ANTONIO FLORES SILVAN**; II.- **Las niña K.F.F.U.**, quedará bajo el cuidado directo de su madre **ADRIANA DEL JESUS UC VAZQUEZ**; III.- **JOSE ANTONIO FLORES SILVAN**, proporcionará por concepto de pensión alimenticia a favor de la niña **K.F.F.U.**, representados por su madre **ADRIANA DEL JESUS UC VAZQUEZ**, el porcentaje consistente en el 20% (VEINTE POR CIENTO), del total de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal, porcentaje que deberá depositar de manera puntual cada quincena ante la Central de Consignaciones de Pensión Alimenticia de éste Tribunal Superior de Justicia del Estado.

5.- En consecuencia, con el fin de respetar el derecho humano de acceso a la justicia de la cónyuge del actor; y esto solo puede lograrse respetando la garantía de Audiencia a que tiene derecho todo gobernado. Emplácese a la demandada **JOSE ANTONIO FLORES SILVAN**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, comparezca a juicio a manifestar lo que a sus derechos corresponda con relación en la petición de divorcio de la actora, quedando en la secretaría de este Juzgado, a disposición del citado demandado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, apercibido que en caso de no manifestar nada en el termino concedido, se procederá al dictado de la sentencia que decreta la disolución del

vinculo matrimonial que une a las partes contendientes.

7.- Asimismo, requiérase al demandado, que al momento de dar contestación a la demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán fijado cedula de notificación en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo Civil.

8.- Por último y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO SAMUEL JESÚS CAN PECH, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 2 DE AGOSTO DE 2016.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

FOLIO: 15, 232

C. ANGELINA VÁZQUEZ PÉREZ, y/o ANGÉLICA VÁZQUEZ PÉREZ, y/o MARÍA MARTÍNEZ JIMÉNEZ y/o MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **129/14-2015/F-I**, RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA DE DEPOSITARIA JUDICIAL PROMOVIDA POR **RUFINA TEC CHAN**, RESPECTO DE LA MENOR REBECA ABIGAIL VAZQUEZ PEREZ, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ DOS PROVEÍDOS QUE A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

ACUERDO: Por presentada RUFINA TEC CHAN con su escrito y objeto anexo de cuenta, mediante el cual anexa el disco regrabable para la publicación de edictos correspondientes; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- **Acumúlese** a los presentes autos el escrito con objeto anexo en mención, para que consten como corresponda.

2).- Dado que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual de ANGELINA VÁZQUEZ PÉREZ y/o ANGELICA VÁZQUEZ PÉREZ y/o MARÍA MARTÍNEZ JIMÉNEZ y/o MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ; por ende, de conformidad con los artículos 169, 1242, 1243, 1245 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, **se admite la presente solicitud.**

3).- De conformidad con el artículo 1247 del Código Procesal Civil del Estado désele vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

4).- **Dese vista a ANGELINA VÁZQUEZ PÉREZ y/o ANGELICA VÁZQUEZ PÉREZ y/o MARÍA MARTÍNEZ JIMÉNEZ y/o MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, **en el periódico oficial del Estado**, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la presente solicitud de jurisdicción voluntaria depositaria judicial, respecto de la menor **R.A.V.P.**, promovido por **RUFINA TEC CHAN**.

5).- Asimismo, se requiere a **ANGELINA VÁZQUEZ PÉREZ y/o ANGELICA VÁZQUEZ PÉREZ y/o MARÍA MARTÍNEZ JIMÉNEZ y/o MARÍA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, que al momento de dar contestación a la vista, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación fijada en los estrados

de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- Por último y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

7).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos.

8).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR. POR ANTE MI LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 02 DE AGOSTO DE 2016.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a enviar el presente expediente al archivo judicial para su GUARDA Y CUSTODIA, esto de conformidad con el

numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS SEIS DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA NANCY GUADALUPE OJEDA CONTRERAS Y/O NANCY GUADALUPE OJEDA DE COCOM, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CELESTUN, YUCATÁN Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ , JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE NANCY GUADALUPE OJEDA CONTRERAS Y/O NANCY GUADALUPE OJEDA DE COCOM, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CELESTUN, YUCATÁN Y VECINA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CINCO DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL DIECISÉIS.- CIUDADANA LUISA MARGARITA COCOM OJEDA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MANUEL AYALA PAT (qepd) que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 23 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS, CARMEN MARIA TUN CUPUL.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CINDY ABIGAIL KOYOC (qepd) que fue originaria de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 12 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO .- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de "ROBERTO GILBERTH VILLEGAS y/o ROBERTO GILBERT VILLEGAS" quien fuera vecino del Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz, siendo su ultimo domicilio el Estado de Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 20 DE JUNIO DE 2016.- Licenciada Martha Lorena Díaz Pinelo, Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley.- Licenciada Zorayda Naal Mendoza, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA 77/15/2016/1C-II.-

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A)

ERNESTO ANTONIO LOPEZ DELGADO, VECINO (A) DE ESTA CIUDAD. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 16 DE JUNIO DEL 2016.- JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Abril Andrea González Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 55/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 475/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE JUNIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 61/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 588/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **FRANCISCA CUAUTLE CUAUTLE** quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 01 DE JULIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 01 DE JULIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta **ELDA MARIA CONCHA XOOL** quien fuera vecina de ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que comparezcan a la JUNTA DE HEREDEROS que se verificará el día 31 del mes de Agosto del 2016 a las 10:30 horas, lo anterior de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de Julio del 2016.- **MTRA. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo**, Jueza del Juzgado Tercero de lo Civil.- **Licenciada Sagrario Guadalupe González Dzib**, Secretaría de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

CONVOCATORIA 68/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **GONZALO BAQUEIRO MAY**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 10 DE MAYO DE 2016.- ALBACEA, C. VALERIA YAMILE LONA BAQUEIRO.-

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Mario Alonso López Novelo, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 11 de Julio del 2016.- **Juez Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco.- Lic. Ligia Aide Gongora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.**

Para su publicación por medio del periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

**CONVOCATORIA
DE ACREEDORES**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Mario Alonso López Novelo, quien fuera originario de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 11 de julio del 2016.- **Ciudadano Luis Alberto López Santos, Albacea.- Rúbrica.**

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

**CONVOCATORIA 75/15-2016/1C-II.
EXPEDIENTE: 569/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **ULISES PEREZ HERNANDEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE JUNIO DE 2016.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 76/15-2016/1C-II.
EXPEDIENTE: 569/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **ULISES PEREZ HERNANDEZ**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN

EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE JUNIO DE 2016.

ALBACEA, C. JORGE ULISES PÉREZ GARDUZA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **WILLIAM EDUARDO LARA ORTIZ**, quien falleciera en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 26 veintiséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Testamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 29 de junio del año 2016.- **LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.-** (Firma).- Rúbrica.-

Para ser publicado en el periódico Oficial, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **JOSÉ AGUSTÍN REBOLLEDO QUINTERO**, quien falleciera en Mérida, en el estado de Yucatán, el día 31 de Enero del 2016, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Testamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 29 de junio del 2016.- **LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.-** (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico oficial, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **FRANKLIN JIMENEZ DOMINGUEZ**, quien falleciera en Atasta, Carmen, Campeche, el 18 de Mayo del 2014, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 29 de junio del 2016.- **LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.-** (Firma).- Rúbrica.

EDICTO

Convocase a los acreedores de la Sucesión Testamentaria del señor **AGUSTIN REQUENA HEREDIA**, denunciado por la Albacea **REINA MARGARITA FUENTES Y BARROSO**, para que, dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 7 de Julio de 2016.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.-** MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ENRIQUETA RAMOS JIMENEZ**, conocida también como **MARIA ENRIQUETA RAMOS JIMENEZ VIUDA DE URIBE**, denunciado por sus hijos **PAULINO URIBE RAMOS** y **PERLA CONCEPCION URIBE RAMOS**, para que dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 27 de Junio de 2016.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.-** MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor GASPAR CACH MOO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 03 de AGOSTO del 2016. - LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL SEÑOR **HERNAN QUIJANO HERRADA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE OCURRAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, EN HORAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DIAS DESPUES DE PUBLICADA LA ULTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos setenta y seis (376) otorgada ante Mí, de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **ESTEBAN ROSADO DOMINGUEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad; a petición de la ciudadana **ANA MIREYA CERVERA AVILA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor,

se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 07 de Julio del 2016.- LIC. MONICAPATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **499/2016**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ARMANDO FELIX AQUINO DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MA. DE JESUS DUEÑEZ LARES** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 1 DE AGOSTO DEL 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19,20 **PÁRRAFO PRIMERO. 25 FRACCIÓN IX** Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL, Y ARTICULO PRIMERO DEL REGLAMENTO BASICO DE LA SOCIEDAD, POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DENOMINADA "MIEL Y CERA DE CAMPECHE, S. DE S.S.", PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11:00, **EN EL LOCAL UBICADO EN CALLE AZUCENA MANZANA 5, LOTE 9. COLONIA ERNESTO ZEDILLO. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. ESTADO DE CAMPECHE.** A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
3. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES.
4. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE PLANILLAS O CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y/O COMITE EJECUTIVO; CONSEJO FINANCIERO Y DE VIGILANCIA; COMITÉ O COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN; COMITE O COMISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD, Y; COMITÉ O COMISIÓN DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS, POR VENCIMIENTO DE FUNCIONES.
5. VOTACIÓN SEGÚN USOS Y COSTUMBRES Y ESCRUTINIO PUBLICO E INMEDIATO.
6. DECLARACIÓN DE LOS TRIUNFADORES QUE OCUPARON EL PRIMER LUGAR DE LA VOTACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITES O CONSEJOS MENCIONADOS.
7. ACTO DE PROTESTA Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y/O CONSEJOS EJECUTIVO, CONSEJO FINANCIERO Y DE VIGILANCIA; COMITÉ O COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN; COMITE O COMISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD, Y; COMITÉ O COMISIÓN DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS, ELECTOS.
8. INFORME GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O CONSEJO EJECUTIVO SALIENTE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE SU GESTIÓN.
9. SE TRATARÁ LO RELATIVO A LA ACEPTACION DE SOCIOS.
10. SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA.
11. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

POR TRATARSE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA GENERAL SE LLEVARÁ A CABO CON LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS QUE ASISTAN CON SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS Y EN VIGOR; POR LO QUE SE **LES** RECOMIENDA SU PUNTUAL ASISTENCIA CON EL OBJETO DE QUE PARTICIPEN EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA ASAMBLEA, YA QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN VALIDOS PARA LOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y ARTICULO PRIMERO DEL REGLAMENTO BASICO DE LA SOCIEDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS

COMITÉ FINANCIERO Y DE VIGILANCIA
DE LA EMPRESA MIEL Y CERA DE CAMPECHE
SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL

PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
C. MARIANO SIMA NOH	C. ELIAS MAY CHI	C. PABLO CHAVEZ RIOS

CERTIFICACIÓN: EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE CONVOCATORIA SON AUTÉNTICAS DE SUS OTORGANTES, POR HABERLAS PUESTO ANTE EL SUSCRITO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FÉ.-

LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

